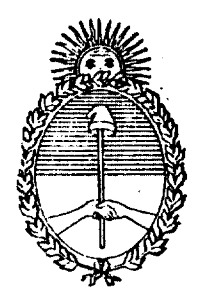
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, martes 8 de mayo de 1979

NUMERO
24.160
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4986

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 183?

$ 150.-

SUMARIO

19790508



DECRETOS

AERONAVEGACION

Autorízase a una empresa extranjera a explotar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo.

DECRETO
Nº 944
Bs. As., 26|4|79

VISTO el expediente Nº 458593 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa uruguaya Aerolíneas Colonia Sociedad Anónima (Arco S. A.) peticiona autorización para explotar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Salto (República Oriental del Uruguay) — Buenos Aires, Aeoparque "Jorge Newbery" (República Argentina) y viceversa, con la frecuencia de Tres (3) vuelos semanales, utilizando aeronave Convair 240 y 600 de hasta Cuarenta y Cuatro (44) asientos.

Que la referida petición fue sometida al régimen de audiencia pública prescripto en el artículo 129 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico), acto en el cual no se registró oposición alguna de otros transportadores.

Que la peticionante mediante el Decreto Nº 1130|65, ya es titular de una autorización argentina para explotar la ruta Colonia (República Oriental del Uruguay) — Buenos Aires (República Argentina), por lo tanto tiene satisfechas las exigencias determinadas en la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que la empresa mediante Resolución Nº 102|78 de la Dirección General de Aviación Civil uruguaya está autorizada a realizar dicho servicio.

Que las instancias de asesoramiento competentes se han expedido en sentido favorable por no haber observado impedimento alguno de orden político, económico, legal ni técnico para acceder a lo peticionado.

Que consecuentemente, corresponde dictar la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento solicitado, basado en los principios enunciados en el artículo 18 de la Ley Nº 19.030.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa de bandera uruguaya Aerolíneas Colonia Sociedad Anónima (Arco S.A.) a explotar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta Salto (República Oriental del Uruguay) — Buenos Aires, Aeroparque "Jorge Newbery" (República Argentina) y viceversa, con la frecuencia inicial de Tres (3) vuelos semanales, utilizando aeronave Convair 240 y 600 de hasta Cuarenta y Cuatro (44) asientos.

Art. 2º — El servicio otorgado importará el ejercicio de derechos de tercera y cuarta libertades exclusivamente.

Art. 3º — La vigencia del presente otorgamiento estará supeditada a la de la autorización concedida por el Gobierno Uruguayo.

Art. 4º — La explotación quedará sujeta a las leyes, reglamentaciones y normas nacionales e internacionales aplicables y a aquellas que sean dictadas sobre la materia.

Art. 5º — La empresa deberá comenzar la explotación otorgada dentro de los Ciento Ochenta (180) días siguientes a la fecha de haberse notificado del presente.

Art. 6º — Antes de iniciar las prestaciones, la empresa deberá someter para la aprobación correspondiente, sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, mantenimiento de sus aeronaves, reajustar las tarifas que serán aplicadas a fin de evitar toda competencia a los otros transportadores regulares, y la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de la prestación.

Art. 7º — La permisionaria deberá remitir mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial un detalle completo de las actividades desarrolladas durante ese período, así como los datos estadísticos que le sean requeridos por dicha autoridad.

Art. 8º — La incorporación, cambio o sustitución de aeronaves, la modificación de la capacidad comercial inicial de las mismas, de las tarifas, prórroga del plazo otorgado por el precedente artículo 5º, y suspensión y reanudación de los servicios, deberán ser autorizados o aprobados por la autoridad aeronáutica competente, previa justificación de las causales que motiven dichas variantes y del cumplimiento de los recaudos legales y administrativos a que hubiere lugar.

Art. 9º — El incumplimiento de alguna de las condiciones contenidas en la presente autorización, podrá dar lugar a la revisión del respectivo documento otorgante.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 971
Bs. As., 27|4|79

VISTO el expediente Nº 361.763|78 del Registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, por el cual el citado organismo solicita la aprobación del convenio celebrado con el gobierno de la provincia de La Rioja, para la habilitación de un casino de jurisdicción nacional en territorio del mencionado estado provincial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 7.865 de fecha 18 de marzo de 1946, la competencia para la explotación, manejo y administración de los casinos en todo el territorio de la República es privativa de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

Que, por otra parte, atento a las previsiones de la Ley Nº 18.226 del 27 de mayo de 1969, el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para convenir con las provincias la participación que éstas tendrán en el producido de los casinos explotados de acuerdo con lo expresado precedentemente.

Que finalmente, el Poder Ejecutivo Nacional está totalmente de acuerdo con lo actuado por las partes en esta gestión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio que forma parte integrante del presente decreto, celebrado con fecha 25 de octubre de 1978 entre la provincia de La Rioja y la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, por el cual se conviene la habilitación del Casino Nacional de la ciudad de La Rioja, fijándose como fecha de habilitación el 15 de enero de 1979; determinándose la participación que tendrá la provincia en el producido del mismo y estableciéndose la competencia de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en el manejo, administración y explotación de la citada unidad operativa, en un todo de acuerdo a las previsiones del decreto Nº 7.865 de fecha 18 de marzo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge E. Fraga.
Albano E. Harguindeguy.

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 977
Bs. As., 27|4|79

VISTO la Ley Nº 21.964 por la que se aprueba el convenio suscripto entre el representante del Estado Nacional y la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, por el cual el Estado Nacional compra las instalaciones y demás bienes físicos de ésta y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la citada ley dispone que se adopten las medidas necesarias para poner en ejecución el mencionado convenio;

Que en el artículo 4º, incisos 1º y 4º de dicho convenio se prevé la emisión de "Bonos de la República Argentina 1978-1989" cuyas características principales se indican en el Anexo 2 del mismo; y en los incisos 3º y 5º del mismo artículo la emisión de "Letras de la República Argentina 1978-1983" cuyas características se indican en el Anexo 3 del referido convenio;

Que corresponde que el Poder Ejecutivo exima del impuesto a las ganancias derivadas de los títulos a emitirse y asimismo que declare exentos del impuesto de sellos todos los instrumentos relacionados con los mismos;

Que el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional, ha aconsejado las mencionadas emisiones;

Que el artículo 48 de la Ley 16.432 modificado por el artículo 7º de la Ley 20.548 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a celebrar operaciones del tipo de la sometida a su consideración;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el texto del "Convenio de Colocación y de Agentes Pagadores", anexo al presente decreto y que forma parte integrante del mismo, sobre emisión de los "Bonos de la República Argentina 1978-1989" por un monto nominal de ciento ochenta y cinco millones de francos suizos (Fr. Sz. 185.000.000).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el texto del "Convenio de Adquisición de Letras y Agentes Pagadores", anexo al presente decreto y que forma parte integrante del mismo, sobre emisión de "Letras de la República Argentina 1978-1983" por un monto nominal de treinta y cinco millones de francos suizos (Fr Sz. 35.000.000).

Art. 3º — Exímese del impuesto a las ganancias a las derivadas de los títulos que se mencionan en los artículos 1º y 2º del presente, conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso k) de la Ley 20.628 (texto ordenado en 1977). Asimismo, decláranse exentos del impuesto de sellos todos los instrumentos relacionados con dichos títulos, en virtud de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 50 de la Ley de Impuesto de Sellos (texto ordenado en 1977).

Art. 4º — Autorízase al señor Embajador de la República Argentina ante la Confederación Helvética o al señor Representante Financiero de la República Argentina en Europa, indistintamente, para firmar los convenios mencionados en los artículos 1º y 2º del presente decreto y los certificados Provisorios previstos en dichos convenios y para suscribir con el facsímil de su firma los títulos definitivos correspondientes a las emisiones que se aprueban en los artículos 1º y 2º de este decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.
Modifícase un plan de acción.

DECRETO
Nº 3.290
Bs. As., 29|12|78

VISTO el expediente Nº 17.228 del registro de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos solicita se proceda a la modificación de su Presupuesto para el Ejercicio 1978, aprobado por Decreto Nº 1.120|78, y

CONSIDERANDO:

Que la precitada modificación resulta necesaria a los fines de adecuar los créditos presupuestarios a la real actividad desarrollada por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos durante el ejercicio 1978.

Que el artículo 4º de la Ley 13.653 (t. o.) modificado por la Ley Nº 15.023, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los Planes de Acción y Presupuesto de las Empresas del Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el Plan de Acción de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para el Ejercicio 1978, que fuera aprobado por el Decreto Nº 1.120|78, de acuerdo con lo indicado en planillas anexas, que forman parte del presente Decreto.

Art. 2º. — Fíjase el Presupuesto de Gastos de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para el ejercicio 1978, en la suma de doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta millones quinientos mil pesos ($ 225.240.500.000.—) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º. — Modifícase el Cálculo de Recursos de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para el Ejercicio 1978, estimándose el mismo en la suma de doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta millones quinientos mil pesos ($ 225.240.500.000.—), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º. — Apruébase la modificación en el Plan de Inversiones Patrimoniales correspondiente a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para el Ejercicio 1978, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa CIFEN (Comercial Inmobiliaria y Financiera E. N.)
Apruébase un plan de acción y presupuesto.

DECRETO
Nº 3.291
Bs. As., 29|12|78

VISTO el requerimiento efectuado por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) en el sentido de que se proceda a la aprobación de su Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto mencionados, se ajustan a la actividad a desarrollar por la Empresa CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) durante el Ejercicio 1978.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificada por la Ley Nº 15.023, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los planes de acción y presupuesto de las empresas del Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), para el Ejercicio 1978, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Fíjase el presupuesto de Gastos de la Empresa CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) para el Ejercicio 1978, en un total de un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 1.445.083.541,00); y los Recursos en la suma de un mil ochocientos veintisiete millones quinientos mil pesos ($ 1.827.500.000,00), lo que arroja un superávit presuntivo de trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ($ 382.416.459,00); todo ello de conformidad al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º. — Los recursos se integran con Ingresos Corrientes que ascienden a la suma de un mil quinientos catorce millones cien mil pesos ($ 1.514.100.000,00) y Excedentes de Ejercicios Anteriores por trescientos trece millones cuatrocientos mil pesos ($ 313.400.000,00).

Art. 4º. — Dentro de los noventa (90) días de la finalización del Ejercicio, la Empresa CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) deberá presentar al Ministerio de Economía — Dirección Nacional de Programación Presupuestaria, por conducto de la Sindicatura General de Empresas Públicas, un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 5º. — La autorización del Poder Ejecutivo está dada a nivel de partida

principal. Cuando las necesidades de la Empresa CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), así lo exijan, ésta queda facultada para introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesarios, de todos los créditos de las partidas parciales que constituyen cada partida principal, sin alterar el monto de éstas ni modificar la planta funcional, dando cuenta al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía.

Art. 6º. — Las autorizaciones para gastar expresadas en los valores monetarios que contienen los créditos aprobados por el presente decreto, sólo podrán ser comprometidas en la medida que se disponga de los medios financieros calculados en el Título I Recursos del Anexo presupuesto aprobado por el Artículo 1º.

Art. 7º. — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES

Apruébase una inversión extranjera.

DECRETO
Nº 981

Bs. As., 27|4|79.

VISTO el Expediente Nº 85.679|78, del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Administration de Participations Etrangeres S.A. (origen Luxemburgo) solicitando la aprobación para la inversión extranjera de hasta la suma de treinta mil dólares estadounidenses (u$s 30.000) para la compra de acciones de Lepetit, Sociedad Anónima, de propiedad del inversor nacional Aconcagua, Sociedad Anónima de Inversiones y Administración.

Que Lepetit, Sociedad Anónima, es una empresa local de capital extranjero, en la que Administration de Participations Etrangeres S. A. es titular del 99,834 % del capital social y votos.

Que el inversor nacional ha ofrecido vender su participación al inversor extranjero por carecer el mismo de influencia en la conducción de la empresa.

Que por lo expuesto la inversión propuesta no modificará la calificación de la empresa receptora que continuará siendo local de capital extranjero.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre la presente inversión.

Que lo solicitado encuadra en el artículo 4º, inciso 3º), de la Ley número 21.382.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de treinta mil dólares estadounidenses (u$s 30.000) a realizar por el inversor extranjero Administration de Participations Etrangeres S.A. destinada a adquirir acciones representativas de 0,166 % del capital social y votos de Lepetit, Sociedad Anónima, de propiedad del inversor nacional Aconcagua, Sociedad Anónima de Inversiones y Administración.

Art. 2º — El monto a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad financiera autorizada a operar en cambios, dentro de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia el presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Hacienda.
Dirección Nacional de Química.
Créase la Delegación Posadas.

DECRETO
Nº 964

Bs. As., 27|4|79

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en la IV reunión de la Comisión Mixta Argentino Paraguaya, celebrada en Buenos Aires, durante los días 6 al 9 de marzo de 1974, el país asumió el compromiso internacional de habilitar laboratorios de análisis bromatológicos en las zonas fronterizas.

Que en tal sentido resulta necesario habilitar en la ciudad de Posadas una Delegación de la Dirección Nacional de Química, con el objeto de realizar los análisis químicos de diversas materias primas y|o productos elaborados.

Que el establecimiento de la mencionada Delegación posibilitará la aplicación de tasas, impuestos y gravámenes nacionales, por parte de los organismos estatales que ejercen su competencia en la zona.

Que en orden a lo expuesto, se estima procedente disponer la creación de la referida unidad y la aprobación de su respectiva estructura orgánico funcional.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 234 del 24 de enero de 1969, corresponde asignar al presente acto el carácter de rectificatorio de aquél que aprobó la estructura orgánico funcional que se modifica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, en la Dirección Nacional de Química dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, la Delegación Posadas.

Art. 2º — Rectifícase el Decreto número 464 del 21 de febrero de 1978 por el que se aprobó la estructura orgánico funcional de la Dirección Nacional de Química y sustitúyense los Anexos I y III del precitado acto, por el Organigrama y el Agrupamiento Funcional que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto, e incorpórase al Anexo IV de la mencionada estructura del Memorando Descriptivo de Tareas que corresponde al Anexo III del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con imputación a la Finalidad 1, Función 10, Jurisdicción 53, Programa 0.10, Carácter 0, Servicio Administrativo 357, Sección 1, Inciso 11, Partida Principal 1110 del presupuesto para el ejercicio 1979.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en los términos del Decreto Nº 2.558|72.

DECRETO
Nº 965

Bs. As., 27|4|79.

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 53.032|76 corresponde 1, por el que la firma "Deshidratadora Tucumana Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Agropecuaria y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 2.558 del 3 de mayo de 1972, reglamentario de la Ley Nº 19.614, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en Ruta Provincial Nº 303, km. 22,500, Localidad Los Ralos, Provincia de Tucumán, de una planta para procesamiento de haba de soja para la obtención de harina de soja, pallets de soja, aceite de soja y lecitina, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado por la recurrente cumple con las exigencias del régimen instituido por dicho decreto.

Que de las evaluaciones practicadas surge la viabilidad del proyecto presentado.

Que la instalación proyectada coadyuvará a la transformación agro-industrial de la Provincia, con los consiguientes beneficios socio-económicos que de ello surja

Que la Comisión creada por el artículo 5º del Decreto Nº 3.719, del 8 de julio de 1959, ha emitido opinión favorable acerca de dicho proyecto

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha prestado su conformidad al mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo Nacional le confiere la Ley Nº 19.614 y el Decreto Nº 2.558, del 3 de mayo de 1972.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Deshidratadora Tucumana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, comprendida en los términos del Decreto Nº 2.558, del 3 de mayo de 1972, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta en la Ruta Provincial Nº 303, km. 22,500, Localidad Los Ralos, Provincia de Tucumán, destinada al procesamiento de haba de soja, para la obtención de harina de soja, pallets de soja, aceite de soja y lecitina, con una inversión total mínima de pesos tres mil cuatrocientos diecisiete millones quinientos noventa mil ($ 3.417.590.000).

Art. 2º — La planta industrial a instalar, tendrá una capacidad de producción de ciento veinticinco mil toneladas/año (125.000 t./año).

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de trabajo de ocho (8) horas cada uno, durante doce (12) meses al año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Primer año .... 70.560 t.
Segundo año .... 94.080 t.
Tercer año y siguientes .... 117.600 t.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha el plan industrial, dentro del plazo de veinte (20) meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La empresa citada deberá emplear a partir de la puesta en marcha del proyecto un mínimo de cincuenta y una (51) personas para el primer y segundo año y de ochenta y cuatro (84) personas al tercer año, ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — Otórganse a la firma "Deshidratadora Tucumana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" los beneficios establecidos en el Decreto Nº 2.558, del 3 de mayo de 1972, en las condiciones allí establecidas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Exención del monto a abonar en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto al capital de las empresas, conforme a los índices que se establecen en la siguiente escala:

Años	Porcentaje de Exención
1º	100
2º	100
3º	65
4º	40
5º	15

b) Exención del pago del impuesto al capital de las empresas por los ejercicios que se cierren entre la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo del presente decreto y de la puesta en marcha de la actividad promovida. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales, será válida para el capital que conforme al régimen de este decreto los explotaciones o empresas inviertan o amplíen.

c) Exención hasta la habilitación de la nueva planta o en su defecto hasta un máximo de cinco (5) años, del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones, siempre que dichos actos correspondan a la finalidad económica que se tuvo en consideración para acordar la franquicia.

d) Beneficios a los inversionistas:
Deducción del impuesto a las ganancias, cincuenta por ciento (50 %) de las sumas que se vayan aportando hasta el ciento por ciento (100%) del capital autorizado en el Decreto Nº 2.558, del 3 de mayo de 1972, en las condiciones que el mismo establece.

e) Exención del pago de derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas sobre las partes y elementos componentes importados hasta un monto de Dólares Estadounidenses trece mil ochocientos ochenta y dos (u$s 13.882).

f) Liberación del pago del impuesto al valor agregado de acuerdo a la siguiente escala:

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	75
3º	50
4º	25

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) el listado de las partes y elementos componentes a importar dentro de los treinta (30) días de la fecha de vigencia del presente decreto. — Asimismo el listado de los repuestos de las partes y elementos componentes importados, podrán presentarlo hasta los noventa (90) días posteriores a la fecha de puesta en marcha de la planta promovida.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere el presente decreto, se regirán por la Ley Nº 19.614, por su Decreto reglamentario Nº 2.558, del 3 de mayo de 1972 y por el presente decreto, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus modificaciones.

Art. 10 — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Deshidratadora Tucumana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" constituye domicilio especial en la calle Tucumán Nº 1755, Capital Federal, siendo de aplicación para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11 — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SALARIOS

Actualízanse las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo.

DECRETO
Nº 978

Bs. As., 27|4|79.

VISTO la Ley Nº 21.307 y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente extender al 31 de diciembre de 1979 la vigencia de las medidas adoptadas en materia salarial complementando las ya dispuestas por el Gobierno Nacional en el orden económico al implementar la política de gradual desaceleración del proceso inflacionario.

Que es aconsejable actualizar los incrementos remunerativos mensuales previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 57|79, como asimismo, reducir parcialmente el margen de flexibilidad salarial como forma de tender a disminuir la diferencia entre los salarios convencionales y los efectivamente pagados en beneficio de los sectores de menores remuneraciones.

Que corresponde establecer que los ajustes que se disponen no podrán ser invocados para justificar o reclamar incrementos del mismo orden sobre las remuneraciones percibidas en exceso de las básicas que resulten de la aplicación del presente decreto, estando obligados los empleadores a absorber los aumentos acordados hasta la concurrencia de estas últimas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo que resulten de la actualización mensual correspondiente al mes de mayo

de 1979, dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 57|79, se incrementarán a partir del día primero de dicho mes, en un quince (15 %) por ciento.

A partir del 1º de junio de 1979, las remuneraciones básicas así determinadas, se aumentarán en el cuatro (4 %) por ciento previsto por la referida norma, a cuyo resultado se le acumulará un incremento del seis (6 %) por ciento.

A partir del 1º de julio de 1979, corresponderá realizar un idéntico reajuste al establecido en el párrafo anterior, siguiendo el mismo procedimiento.

A partir del 1º de agosto y hasta el mes de diciembre de 1979, inclusive, las remuneraciones básicas actualizadas conforme lo establecido precedentemente, se incrementarán mensualmente en un cuatro (4 %) por ciento, en forma acumulativa.

El salario vital mínimo fijado conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Nº 57|79 se incrementará mensualmente en un cuatro por ciento (4 %) a partir del 1º de setiembre de 1979 y hasta el mes de diciembre de 1979, inclusive.

Art. 2º — Las remuneraciones básicas que resulten de la aplicación de la norma establecida en el artículo anterior y las restantes que surjan del presente decreto absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados dentro del margen de flexibilidad previsto en el Decreto Nº 57|79 y los que, en exceso de dicho margen, hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, con o sin intervención de las asociaciones profesionales de trabajadores, homologados o no por el Ministerio de Trabajo o incorporados por el mismo en carácter de actas complementarias a las convenciones colectivas de trabajo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley Nº 21.307.

Art. 3º — Los Ministerios de Trabajo y Economía, en forma conjunta, confeccionarán y publicarán las planillas salariales básicas con vigencia a partir del 1º de mayo de 1979, ajustadas a las pautas del presente decreto. Quedan facultados para complementarlas en los casos especiales, corregir los errores materiales que se comprueben, realizar los ajustes que circunstancias particulares aconsejen y fijar las remuneraciones básicas respecto de aquellas actividades que pudiendo regularse por convenciones colectivas de trabajo, no tengan a la fecha instrumento de tal carácter en vigor.

Art. 4º — Los distintos adicionales remuneratorios previstos en las convenciones colectivas de trabajo cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes aplicados sobre el salario básico, deberán abonarse teniendo en cuenta los nuevos salarios básicos que resulten de la aplicación del artículo 1º del presente decreto. Los adicionales fijos se incrementarán hasta alcanzar el nivel necesario para mantener la misma proporción respecto del salario básico que existía cuando la convención pertinente fue firmada, cualesquiera hayan sido las correcciones ulteriores a la misma.

Art. 5º — Los nuevos salarios resultantes de la aplicación del presente decreto o de las normas complementarias que dicten en forma conjunta los Ministerios de Trabajo y Economía, no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones profesionales de trabajadores, que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a los previstos en la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía y de Bienestar Social.

Art. 6º. — Las escalas de salarios básicos que resulten no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deberán ser aplicadas en forma estricta sin poder ser invocadas para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 7º. — No serán deducibles como gastos en el balance impositivo ni podrán incidir en los precios de los productos, mercaderías y servicios, ni se considerarán a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos los importes que en concepto de remuneraciones superen el setenta por ciento (70 %) a partir del 1º de mayo, el sesenta y cinco por ciento (65 %) a partir del 1º de junio y el sesenta por ciento (60 %) a partir del 1º de julio, de las sumas globales que hubieran resultado en caso de aplicar estrictamente las escalas de las convenciones colectivas de trabajo legalmente actualizadas. A tales efectos las sumas excedentes no serán consideradas como un gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible. Los márgenes de flexibilidad referidos comprenden y reemplazan el establecido por disposiciones legales anteriores y se acordarán de la siguiente forma: a) el veinticinco por ciento (25 %) sólo podrá otorgarse sobre la base de sistemas que incentiven la productividad de los trabajadores y b) el porcentaje restante que corresponda podrá ser concedido libremente por los empleadores.

Art. 8º. — Los establecimientos radicados en las Provincias de Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud podrán fijar márgenes de flexibilidad a su personal sin restricción alguna, de acuerdo a las mismas condiciones y características que para el resto del país. Sin perjuicio de ello, los importes que superen los márgenes de flexibilidad establecidos en el artículo anterior aplicados sobre las sumas globales que resultaren de las remuneraciones de las convenciones colectivas de trabajo actualizadas legalmente, no se considerarán a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, salvo que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 9º. — El incremento que resulte en los salarios básicos de los trabajadores como consecuencia del presente decreto no obligará en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, no incluidos en las convenciones colectivas de trabajo.

Art. 10. — Autorízase a los Ministerios de Trabajo y de Economía para actualizar mediante resolución conjunta, respaldada por el informe de los departamentos pertinentes, los montos de las primas y de los beneficios de los seguros de vida vigentes en las convenciones colectivas de trabajo aplicables a la actividad privada.

Art. 11. — La Resolución General Nº 1.907|77 de la Dirección General Impositiva continuará aplicándose en un todo, con adecuación a las condiciones, pautas y porcentajes del presente Decreto.

Art. 12. — El Ministerio de Trabajo procederá a determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural, trabajo a domicilio y servicio doméstico, adecuando, si correspondiere, las remuneraciones de dichos sectores de conformidad con las pautas y parámetros del presente decreto, teniendo en cuenta, además de la posición relativa, las características especiales de las citadas actividades.

Art. 13. — Las transgresiones a lo establecido en el presente decreto darán lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en las Leyes números 11.683 y modificatorias, 18.694 y modificatorias, 20.680 y 21.307.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Llamil Reston.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Normas para las operaciones aduaneras factibles de ser garantizadas y el tipo de aval para cada una de ellas.

RESOLUCION
Nº 1.273
Bs. As., 9|4|79.

VISTO que por Resolución ANXXOM Nº 8.636|71, se implantó en toda la jurisdicción aduanera nacional el sistema de Control de Garantías a través del Formulario OM 1.190, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema fue complementado por las Resoluciones ANXXOM números 1.149|72 y 2.132|73 y Orden del Interventor en la A.N.A. Nº 4.414|72, con el objeto de realizar ajustes aconsejados por la experiencia adquirida.

Que posteriormente y por aplicación de las disposiciones de la Ley número 19.890 y su Decreto Reglamentario Nº 7.069|72, sobre el régimen de garantías, se dictaron nuevas normas por Resolución Nº 261|73 (ANTA), modificada por posteriores resoluciones.

Que con el dictado de la Ley Nº 21.369 se adaptó al ámbito aduanero el régimen de actualización de las deudas y créditos fiscales establecido por la Ley Nº 21.281, cuyos alcances fueron ampliados por la Ley Nº 21.898.

Que la auditoría practicada últimamente al sistema de garantías destaca en su informe que la positividad del mismo presenta un debilitamiento como consecuencia del incumplimiento de pasos importantes por dependencias involucradas en el trámite, circunstancia que podría atribuirse a la diversidad de normas dictadas.

Que es conveniente reordenar en un solo cuerpo todas aquellas disposiciones relativas al sistema de control de garantías, introduciendo las modificaciones necesarias para alcanzar el grado de eficiencia deseado y determinando claramente las responsabilidades que competen a cada una de las dependencias que intervienen en el sistema.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º, de la ley de aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorios),

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Las operaciones aduaneras factibles de ser garantizadas y el tipo de aval para cada una de ellas se indican en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Toda garantía o fianza que se presente en las Aduanas del país para cubrir créditos u obligaciones fiscales por operaciones aduaneras, deberá realizarse utilizando el Formulario OM 1.190 "Control de Garantías", que se agrega como Anexo II de esta resolución, cuya integración se cumplirá según las instrucciones que componen el referido anexo.

Art. 3º — Para los casos previstos por el inciso 5, apartados a) y b), del artículo 133, de la ley de aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorios) deberá solicitarse autorización a esta Administración Nacional de acuerdo a las normas del anexo III de la presente.

Los restantes casos del mencionado inciso 5º) y los enumerados en el artículo 133 bis, inciso 1º), del mismo texto legal, estarán eximidos del requisito señalado precedentemente.

Art. 4º — El plazo, las prórrogas autorizadas, el funcionario autorizante y las normas legales y reglamentarias relacionadas, se indican en el Anexo IV de la presente.

El plazo de la garantía será el mismo que rija para la operación aduanera que avala, tomándose como fecha de iniciación la del momento que corresponda a cada una de las situaciones previstas en el punto 1.2 del Anexo V de esta resolución.

Art. 5º — Apruébanse las normas de procedimiento que se agregan como Anexo V de esta resolución. Las Aduanas y el Area Operacional Ezeiza aplicarán el sistema y los formularios aprobados conforme a sus medios y modalidad operativa, pero conservando los lineamientos generales del mismo.

Art. 6º — Apruébanse los siguiente instrumentos de garantía: "Carta de Compromiso" (OM 1.198A), "Garantía Bancaria" (OM 1.199A), "Póliza de Seguro" (OM 1.200A) y "Pagaré" (OM 1.201), que agregan Anexo VI de la presente, los que entrarán en vigencia a partir del 10 de mayo de 1979.

Art. 7º — La recepción, contabilización y custodia de los valores en garantía, como de los Formularios OM 1.190, estará a cargo del Departamento Económico Financiero para operaciones tramitadas en el Departamento Operativa Capital, de la División Técnica del Area Operacional Ezeiza para las realizadas en la misma, y de las contadurías de las Aduanas en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 8º — Las dependencias operativas detalladas en Anexo VII, mantendrán centralizada en su jurisdicción toda la documentación afianzada debiendo responder por su tenencia y tramitar las prórrogas y liberaciones de la operación y la garantía, ante las instancias que correspondan.

Art. 9º — La División Centro de Apoyo S.C.D. efectuará, mediante el proceso de los Formularios OM 1.190, la contabilización de los instrumentos de garantía del Departamento Operativa Capital.

Art. 10. — Toda modificación posterior a la presente deberá coordinarse entre los Departamento Técnica Aduanera, Económico Financiero y Organización Sistemas.

Art. 11. — Derógandse las Resoluciones números 9.636|71 (ANXXOM), 1.149|72 (ANXXOM), 261|73 (ANTA), 2.132|73 (ANXXOM), 2.904|73 (ANAJJU), 1.920|74 (ANTANI), 3.149|74 (ANTANI) y 3.020|75 (ANTATID) y Orden del Interventor en la Administración Nacional de Aduanas número 4.144|72 y Avisos números 76|74 (ANADDE), 125|74 (ANADDE) y 144|74 (ANADDE) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 12. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en esta repartición; cumplido, dése al archivo.

Juan C. Martínez.

Nota: Esta resolución se publica sin anexos.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Normas para la aplicación de precios oficiales.

RESOLUCION
Nº 1.429
Bs. As., 26|4|79.

VISTO las Resoluciones referidas a la fijación de precios índices (oficiales), dictadas por la ex Dirección Nacional de Aduanas y ex Aduana de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la fijación de precios oficiales para las mercaderías de importación corresponde, desde la fecha de sanción del Decreto Nº 980|70, a la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales;

Que en consecuencia, esta Administración Nacional no puede derogar o modificar las resoluciones que en su momento se dictaran en su ámbito, no correspondiéndole tampoco y en consecuencia, su interpretación, acopio de información o comunicaciones sobre ese tema; al comercio de importación;

Por ello;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Las dependencias aduaneras, remitirán los pedidos de consultas sobre la aplicación de precios oficiales, al Departamento Técnica Aduanera (División Valoración), quien a su vez requerirá a la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, se expida en cada caso.

Art. 2º — Las dependencias aduaneras, se abstendrán de proceder por analogía, en los casos de mercaderías que no se encuentren nominadas específicamente en los listados de precios oficiales.

Art. 3º — Las dependencias aduaneras se abstendrán de propiciar la publicación de disposiciones, avisos o instrucciones, en el Boletín de la Repartición o Circular Interna, referidos a los precios oficiales en vigencia.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición, cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Apruébase una resolución.

RESOLUCION
Nº 1.430
Bs. As., 26|4|79.

VISTO la Resolución Nº 003|79 OR del señor Administrador de la Aduana de Orán, elevada a consideración de esta Administración Nacional en los términos de la Resolución Nº 1385|78 (ANXXAC C.I. Nº 21|78) y

CONSIDERANDO:

Que en función de las disponibilidades de personal se propone reducir la jornada de trabajo de doce (12) horas - Resolución Nº 10.362|70 ANADDE (BANA Nº 187|70 Servicios Extraordinarios de Habilitación), a la de siete (7) horas, en horario oficial de lunes a viernes de 7 a 14 horas en los lugares operativos habilitados en su jurisdicción;

Que la medida resulta procedente con excepción de la jornada hábil de labor en el Puente Internacional y en el Desembarcadero del Resguardo Jurisdiccional Agua Blanca, que debe mantenerse en doce (12) horas de lunes a viernes para no entorpecer el tráfico fronterizo, liquidándose Servicios Extraordinarios - Horas Extras, al personal afectado en el período de 14 a 19 horas de lunes a viernes y hasta tanto no se aumente la dotación de la Dependencia;

Que de tal forma se asegura la fiscalización de operaciones, en los lugares mencionados en horas y días inhábiles;

Por ello, y facultades del art. 4º y 8º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 37|78 del Administrador de la Aduana de Orán, y a los efectos del art. 2º de la misma, se liquidarán las horas extras al personal afectado de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas, las que se autorizarán mediante el procedimiento co-

Posición N. E.	Designación	Mercados
Expte. Nº 30.275/79		
02.01.01.14	Carne vacuna congelada, cuarto delantero con hueso. Con vigencia a partir del 9|1|79.	Egipto
Expte. Nº 30.446/79		
73.11.02.00	Perfiles de hierro ángulos laminados en caliente. Con vigencia a partir del 12|1|79.	República Popular de la China
Expte. Nº 82.320/79		
	Planta elaboradora de Corned Beef y extracto de carne compuesto de:	
84.17.01.01	Cocina continua que comprende: Tanque de cocimiento de acero inoxidable. Tanque de escurrimiento de acero inoxidable. Sistema motriz con motor de 3 HP y sistema de ventilación.	Uruguay
84.17.01.01	Autoclaves verticales con canastos.	Uruguay
84.17.01.01	Cocina simple convencional con canastos.	Uruguay
84.17.01.01	Tanques para caldos.	Uruguay
84.17.01.01	Evaporador tubular.	Uruguay
84.17.01.01	Sartenes.	Uruguay
84.19.00.02	Máquina remachadora automática.	Uruguay
84.19.00.09	Máquina lavadora de latas.	Uruguay
84.30.00.03	Mezcladora de carnes de acero inoxidable.	Uruguay
	Para todos los productos: Con vigencia a partir del 30|6|78.	

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusión en el régimen del Decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan:

Expedientes Nros.	Designación	Mercados
30.275/79	Carne vacuna congelada, manufactura.	Egipto
30.275/79	Carne vacuna congelada, cuartos compensados con hueso.	Egipto
82.320/78	Máquina llenadora automática.	Uruguay
	Bomba centrífuga.	Uruguay
	Máquina picadora de carnes.	Uruguay
	Filtro prensa o placa.	Uruguay
	Máquina etiquetadora.	Uruguay
	Cinta transportadora de carne cocida.	Uruguay
	Cinta transportadora de autoclaves.	Uruguay
	Aparejo eléctrico.	Uruguay
	Equipo de frío.	Uruguay
	Bomba para vacío.	Uruguay
	Compresor de aire.	Uruguay

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas mercaderías a la Nomenclatura de Exportación.

RESOLUCION
Nº 518

Bs. As., 26|4|79

VISTO el Expediente Nº 32.706|79 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %).

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859|74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 201).

Que las Leyes Nros. 19.184, 19.139 y el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 facultan a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
Expediente Nº 30.103|79		
02.01.01.11	Carne vacuna enfriada, sin hueso, cortes del cuarto trasero. Con vigencia a partir del 3|1|79.	Dinamarca, Rusia, Luxemburgo e Irán
Expediente Nº 30.477|79.		
02.01.05.23	Lenguas ovinas congeladas. Con vigencia a partir del 15|1|79.	Arabia Saudita
Expediente Nº 91.607|78 y Cde. 1|78.		
27.07.00.01	Benzol crudo de hulla. Con vigencia a partir del 27|12|78.	Bélgica
Expediente Nº 101.133|78 y Cde. 1|78.		
38.19.01.09	Propolímero de un polialcohol con 4-4-MDI (metilen di-isocianato). Con vigencia a partir del 13|3|78.	Chile
38.19.01.09	Polioles y poliésteres con incorporación de pigmentos y cargas reforzantes. Con vigencia a partir del 13|3|78.	Chile
Expediente Nº 101.842|78.		
39.01.00.09	Prepolímero obtenido a base de isocianato alifático, polifuncional, etilenglicol, catalizador amina cuaternaria y acetato de etilo. Con vigencia a partir del 24|4|78.	Chile
39.01.09.09	Prepolímero obtenido a base de anhidro ftálico, ácido adípico, etilenglicol, óxido de hierro y caolín. Con vigencia a partir del 24|4|78.	Chile
Expediente Nº 101.133|78 y Cde. 1|78.		
40.04.00.00	Preparado vulcanizado a base de caucho natural (a base de caucho negro molido a un tamaño de partícula determinada). Con vigencia a partir del 13|3|78.	Chile

Posición N.E.	Designación	Mercados
Expedientes números 30.618|79 y 31.362|79.		
43.03.00.01	Prendas confeccionadas de peletería. Con vigencia a partir del 17|1|79.	Singapur
Expediente Nº 31.218|79.		
73.38.02.01	Fregaderos. Con vigencia a partir del 29|1|79.	Venezuela
94.03.00.02	Mesa de metal de trabajo. Con vigencia a partir del 29|1|79.	Venezuela
94.03.00.02	Mesa de metal cuelga ollas. Con vigencia a partir del 29|1|79.	Venezuela

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusión en el régimen del Decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan:

Expedientes Nros.	Designación	Mercados
90.402|78 y Cde. 1|79	Transformadores de alta tensión	Uruguay
31.164|79	Termostato.	Cuba
31.156|79	Chaveta válvula.	Cuba
31.167|79	Polea cigüeñal.	Cuba
31.166|79	Malla diafragma-vaso filtro.	Cuba
31.148|79	Motores.	Cuba
31.152|79	Tornillos - espárragos - tuercas - prisionera.	Cuba
31.154|79	Arandela - semiarandela.	Cuba
31.150|79	Buje de goma.	Cuba
31.161|79	Tapa filtro.	Cuba
31.160|79	Bomba aceite.	Cuba
31.162|79	Filtro aceite.	Cuba
31.356|79	Cuplas de acero para columnas o sarta de producción petrolífera.	Venezuela
31.093|79	Ferrosilicio.	República Dominicana
101.133|78	Diluyente para revestimientos poliuretánicos (Metil Etil Cetona)	Chile

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas mercaderías a la Nomenclatura de Exportación

RESOLUCION
Nº 519

Bs. As., 26|4|79

VISTO el Expediente Nº 32.707|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %).

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M. E. Nº 859|74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular, acceder a lo solicitado (Acta Nº 202).

Que las leyes 19.184, 19.639 y el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 facultan a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la nomenclatura de exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
Exptes. Nros. 30.383|79 - Cde. 1|79 y 31.589|79.		
02.01.05.01	Colas vacunas (rabos). Con vigencia a partir del 11|1|79.	Kuwait
Expte. Nº 31.088|79		
37.03.00.01	Rollos maestros para su fraccionamiento. Con vigencia a partir del 25|1|79.	EE. UU.
Expte. Nº 85.401|78		
38.19.01.09	Lineal alquilbenceno. Con vigencia a partir del 29|8|78.	Paraguay
Expte. Nº 91.422|78		
38.19.01.09	Tetrapropileno (tetrámero de propileno). Con vigencia a partir del 21|12|78.	EE. UU.
Expte. Nº 80.107|78 y Cde. 1|78		
59.11.00.00	Tejidos de poliamida recubiertos con látex de caucho sintético. Con vigencia a partir del 16|5|78.	Uruguay
Expte. Nº 85.194|78 y Cde. 1|78		
64.02.00.09	Calzado con capellada de cuero y suela de goma. Con vigencia a partir del 24|8|78.	Chile
Expte. Nº 89.810|78		
65.05.00.09	Boinas de lana para dama. Con vigencia a partir del 20|11|78.	Rep. Fed. Alemana
Expte. Nº 90.869|78		
71.14.00.00	Anodos de oro. Con vigencia a partir del 13|12|78.	Paraguay

50 — 26207
51 —
52 —
53 — 16256
54 —
56 —
60 —
62 —

174 — 18058
207 —
231 —
235 —
237 —
260 —
270 —
308 —
309 —
f) Marrones
5 — 20095
6 — 14625
7 —
7 : 1
14 — 20195
15 — 20190
24 —
37 —
39 —
40 —
43 — 20300
51 —
52 —
53 —
58 —
59 —
62 —
63 —
64 —
66 —
67 —
68 —
69 —
70 —
71 —

350 —
351 —
354 — 20177
356 —
359 —
364 —
376 —
377 — 20186
368 —
374 —
379 —
380 —
381 —
382 —
383 —
387 —
g) Negros
1 — 26470
2 — 50420
3 — 27260
4 — 35420
7 — 20300
9 —
12 —
13 —
14 —
15 —
16 — 20345
16 : 1
17 — 20350
18 — 27790
20 — 27065
21 — 26405
23 — 27230
24 — 26370

44 —
45 —
46 —
48 —
51 —
55 —
56 —
59 —
61 —
62 —
63 —
65 —
67 —
68 —
70 —
71 —
72 —
73 —
74 —
75 —
80 —
82 —
b) Anaranjados
1 — 11320
2 — 11270
3 —
21 — 48035
22 — 48040
24 —
25 —
29 —
41 —
42 —
43 —
44 —
45 —
46 —
47 —
49 —
c) Azules
2 — 51004
23 —
35 —
40 —
41 — 11154
42 —
47 —
49 —

6 — 16600
7 — 18055
11 — 17060
12 — 18075
13 — 16640
18 —
19 — 42685
29 —

72 —
73 —
74 —
75 — 34905
77 —
78 —
80 —
83 — 20250
84 — 20255
85 — 34900
88 — 17595
88 : 1
90 — 17100
92 — 36020
96 —
97 —
100 —
101 —
102 — 14615
104 —
105 — 33530
106 —
107 —
107 : 1
108 —
108 : 1
109 —
110 —
110 : 1
112 —
112 : 1
114 —
115 —
116 —
117 —

26 — 27070
26 : 1 — 27075
26 : 2 — 26690
26 : 3
26 : 4
27 — 26310
28 — 20500
29 —
30 —
31 — 17580
32 — 26990
35 — 26320
36 — 27275
38 —
40 —
41 — 20480
42 —
43 — 15691
52 — 15711
52 : 1
54 — 14885
58 —
58 : 1
62 —
62 : 1
67 —
69 — 30260
71 —
75 —
77 —
78 —
79 —
82 — 20265
84 — 30336
97 — 65008

31 —
32 —
33 —
34 —
35 —
37 —
38 —
40 —
41 —
42 —
43 —
44 —
46 —
47 —
48 —
50 —
52 —
53 —
c) Rojos
14 —
15 —
17 —
18 — 11085
18 : 1
22 — 11055
25 —
26 —
27 —
28 —
29 — 11460
30 — 11014
32 —
86 —
87 —
88 —
89 —
90 —
94 —
95 —
96 —
97 —
98 —
102 —
103 —
104 —
105 —
106 —
107 —
108 —

125 —
126 —
133 —
134 —
135 —
136 —
137 —
138 —
139 —
140 —
141 —
142 —
150 —
151 —
152 —
156 —
157 —
165 —
167 —
168 —
174 —
175 —
178 —
184 —
185 —
188 —
188 : 1
189 —
191 —
194 —
196 —
200 —
210 —
213 — 20175
215 —

102 —
103 —
109 —
127 —
128 —
129 —
131 —
132 —
134 —
135 —
138 —
139 —
144 —
150 —
160 —
161 —
168 —
172 —
178 —
179 —
183 —
189 —
190 —
191 —
193 —
195 —
196 —
197 —
200 —
201 —
208 —
II — Colorantes Azoicos
a) Anaranjados
18 —

34 —
35 —
36 —
37 —
38 —
39 — 11465
40 —
42 —
44 —
45 —
49 —
50 —
51 —
52 —
54 —
55 —
58 —
60 —
63 —
65 —
65 —
67 —
68 —
69 —
70 —
72 —
74 —
75 —
77 —
78 —
79 —
80 —
IV — Colorantes Directos
a) Amarillos
1 — 22250
2 — 23640
4 — 24890
5 — 47035
6 — 40001
6 : 1 — 40006
11 — 40000
16 —
16 : 1
17 — 18855
19 — 40030
20 — 22410
23 —
24 — 22410

120 — 26400
129 — 62058
129:1 — 62059
145 — 62070
145:1
158 — 14880
158:1 — 15050
158:2

221 —
235 —
238 —
244 —
247 —
259 —
265 — 13260
266 —
268 —
280 —
288 —
301 —
305 —
306 —
307 —
308 —
309 —
310 —
314 —
318 —
319 —
323 —
326 —
332 —
333 —
334 —
336 —
337 —
339 —
341 —
342 —
343 —
343 : 1
348 —
349 —

24 —
b) Rojos
81 —
c) Azules
28 —
30 —
34 —
35 —
d) Negros
16 —
20 —
21 —
22 —
25 —
29 —
III — Colorantes Básicos
a) Amarillos
11 — 48055
13 —
14 —
15 —
19 —
21 —
22 —
23 — 48100
24 — 11480
26 —
29 —
31 —
33 —
36 —
37 — 41001
39 —
43 —

81 —
82 —
83 —
84 —
85 —
86 —
87 —
88 —
89 —
90 —
91 —
92 —
93 —
94 —
95 —
96 —
97 —
98 —
99 —
106 —
107 —
108 —
d) Violetas
15 —
16 — 48013
18 — 11042
27 —
28 —
33 —
34 —
40 —
83 —
84 —
100 —
106 — 40300
114 —
117 —
118 —
119 —
120
137 —
144 —
b) Anaranjados
1 — 22370
1 — 22375
1 — 22430
2 — 22380
3 — 26280

54 — 11052
56 —
57 —
60 —
65 — 11076
66 — 11075
67 — 11185
68 —
70 —
71 —
73 —
75 —
76 —
77 —
78 —
79 —
80 —
81 —
85 —
22 — 40004
23 —
24 — 20130
25 — 22135
26 — 29150
27 — 40066
27 : 1
28 — 40065
29 — 29155
29 : 1
30 — 23665
31 — 23655
32 — 20215
33 — 22385
34 — 40215
34 — 40220
35 — 40225
37 — 40260
37 — 40265
37 : 1
38 —
39 — 40215
40 — 40265
40 : 1
41 — 40235
42 —
46 — 40215
60 — 40215
62 —
62 : 1
71 — 40205
71 : 1
69 — 14785
74 — 28255
102 — 29156
102 : 1
108 — 29173
2 — 22590
4 — 24380
6 — 22610
7 —
8 — 24140
8 : 1
9 — 24155
10 — 24340
11 — 30350
12 — 24170
13 —
14 — 23850
15 — 24400
16 — 22475
18 —
19 — 22485
21 — 23710
22 — 24280
23 — 24405
24 —
24 : 1
25 — 23790
27 — 23750
28 —
29 — 27890
30 — 31955
31 — 23690
32 —
33 — 31635
34 — 32055
35 — 24145
36 — 24150
37 — 24270
38 — 30090
39 — 30330
40 —
82 —
84 —
85 —
86 —
87 —
g) Marrones
1 — 30045
1 : 1
1 : 2 — 30110
2 — 22311
4 —
5 — 30135
6 — 30140
7 — 30035
8 —
10 —
11 —
12 —
13 — 35710
14 — 35715
17 — 30100
18 — 30220
19 —
20 — 30060
21 — 30155
22 —
23 —
24 — 31700
25 — 31730
27 — 31725
29 — 40505
30 — 17620
30 — 35660
31 : 1
32 — 34015
210 —
223 —

109 —
110 —
111 —
112 —
113 —
114 —
115 —
116 —
117 —
142 —
143 —
144 —
f) Marrones
1 — 21000
2 — 21030
4 — 21010
5 —
7 —
s/n — 21020
112 —
118 —
118 : 1
c) Rojos
1 — 22310
2 — 23500
2 : 1
3 — 15080
4 — 29165
5 —
6 — 27130
7 — 24100
9 —
10 — 22145
11 —
13 — 22155
14 — 29170
15 — 23510
16 — 27680
17 — 22150
18 — 22280
19 —
20 — 15075
21 — 23560
22 — 23565
23 — 29160
24 — 29185
26 — 29190
26 : 1
27 —
28 — 22120
29 — 22305
72 — 28270
30 —
31 — 23100
32 — 35790
33 — 22506
41 — 42700
42 — 22505
44 —
45 — 24310
46 —
47 —
48 — 22565
49 — 22540
50 — 24205
51 — 30340
52 —
53 — 23860
54 — 27960
55 — 27940
56 —
57 —
58 — 22490
59 —
60 — 23810
61 —
63 — 31910
64 — 22595
65 — 24220
67 — 27925
69 — 34210
70 — 34205
71 — 34140
71 : 1
72 — 34145
73 —
74 — 34146
75 — 34220
75 : 1
78 — 34200
79 —
80 —
35 — 15520
34 — 40510
35 —
36 —
37 — 20090
38 —
39 — 35060
40 —
41 —
42 —
43 — 35700
44 — 35005
44 : 1 — 35010
46 — 31785
47 —
48 —
49 —
50 — 20091
52 — 31885
53 — 13320
55 —
56 — 22040
57 — 31705
58 — 22340
59 — 22345
60 — 22325
61 — 30055
62 — 31720
63 — 35040
64 —
65 —
66 —
67 — 26230
68 — 30125
69 — 30365
33 —
34 — 35075

25 — 21510
26 — 25300
28 — 19555
29 — 19556
33 — 29020
35 —
37 —
38 —
41 — 29005
41 : 1
43 —
47 —
52 —
56 —
58 —
59 — 49000
68 —
79 —
82 —
33 : 1
34 — 23570
36 — 29220
37 — 22240
38 —
39 — 23630
41 —
42 — 22180
43 — 22205
44 — 22500
45 — 14780
46 — 23050
47 — 14985
48 — 14930
49 — 25375
50 — 31525
51 — 14990
52 — 22290
53 — 22405
54 — 29215
55 — 27780
56 — 23600
57 — 26720
59 — 22420
60 — 22200
61 — 23040
62 — 29175
64 — 17875
65 — 17870
67 — 23505
67 : 1
68 — 23515
70 — 16081
71 —
72 — 29200
80 : 1
84 — 23160
86 — 74180
95 — 23150
98 — 23155
98 : 1
105 —
110 — 34125
114 —
115 —
122 — 27115
123 — 26705
124 — 27050
125 —
128 — 27140
129 — 27095
131 — 35085
133 — 34005
134 —
135 — 34290
140 — 27640
141 —
145 — 27895
147 —
150 — 35110
156 —
157 — 31680
160 —
168 — 24185
169 —
175 — 35465
176 — 35460
178 —
179 —
180 —
163 — 31951
70 — 35530
73 — 35535
74 — 36300
78 — 40290
79 — 30050
80 — 20210
82 —
83 —
84 —
85 —
86 — 22030
95 — 30145
95 : 1
96 —
99 — 34020
103 —
104 —
108 —
110 —
111 —
121 —
122 —
123 —
124 —
125 —
126 — 29085
127 — 35210
128 —
129 —
130 —
131 —
132 — 31505
133 —
134 —
135 —

78 — 30015
80 —

4 — 22920
5 — 28650
6 — 23365
6 — 23375
7 — 23380
8 — 22130 + 22140
10 — 23370
11 —
12 —
13 — 23605
15 — 40002
15 — 40003
16 —
17 — 19160
18 — 20215
18 — 20216
18 — 20230
19 —
21 —
72 : 1
73 — 29180
74 — 22170
78 —
81 — 28160
81 : 1
89 —
93 —
94 —
95 —
103 — 34025
108 — 28165
110 — 28570
115 —
118 — 17780
118 : 1
190 —
197 —
209 —
215 —
216 — 17815
225 —
226 —
229 —
236 —
240 —
242 —
243 —
247 —
d) Violetas
1 — 22570
21 — 23520
86 —
e) Azules
1 — 24410
184 — 23128
185 — 29130
186 — 34139
193 —
203 —
212 —
213 —
214 —
222 —
229 —
230 — 22455
231 — 23830
233 —
236 —
237 —
253 —
255 —
258 — 34138
261 —
265 —
266 —
268 —
270 —
271 —
277 —
278 —
f) Verdes
1 — 30280
6 — 30295
8 — 30315
8 : 1
9 — 30310
12 — 30290
58 — 30225
61 —
62 —
136 —
137 —
138 — 31500
139 —
140 —
141 —
142 —
145 —
146 — 25260
147 — 23360
148 — 25265
151 — 31685
152 — 25370
153 — 31510
154 — 30120
156 —
160 —
166 — 31515
167 — 22770
169 —
174 —
182 —
183 —
184 — 21500
189 —
190 — 31750
191 — 13220
192 —
193 —
194 —
207 —
209 —
210 —
217 —
218 —

155 —
157 —


19790508

b) Negros
1 — 31555
2 — 31575
3 — 27710
4 — [illegible]245
5 —
8 —
9 — 31560
9 — 31565
9 : 1
10 — 31545
11 — 30240
12 —
14 — 30345
15 — 22620
16 —
17 — 27700
18 —
19 — 35255
19 : 1
20 — 30395
21 — 31580
22 — 35435
22 : 1
23 —
24 — 31925
25 —
26 —
27 — 31810
28 — 35260
29 — 22580
30 — 23675
31 —
32 — 35440
10 — 13056
13 — 26080
16 —
17 —
19 —
24 —
28 —
29 —
30 —
36 —
37 —
38 —
41 —
43 —
44 —
60 —
61 —
62 —
67 —
68 —
74 —
76 —
77 —
c) Rojos
1 — 11110
7 — 11150
17 — 11210
19 — 11130
20 —
24 —
27 —
28 —
30 —
30 : 1
31 — 11250
35 —
30 —
32 —
VI. Colorantes Mordentables
a) Amarillos
1 — 14025
3 — 14095
7 —
8 — 18821
9 — 14190
10 — 14010
12 — 14045
13 —
14 — 14055
16 — 25100
16 : 1
18 — 13590
20 — 14110
23 —
24 — 14020
25 —
26 — 22880
27 — 14180
28 — 14090
29 —
30 — 18710
31 —
32 — 14100
34 —
36 — 14135
37 —
38 — 14080
39 —
40 —
44 — 14115
45 — 19570
90 — 20151
92 — 14860
93 —
96 —
c) Negros
1 — 15710
1 : 1
3 — 14640
5 — 26695
7 — [illegible]05
7 :
8 —
9 — 16500
10 — 21720
11 — 14645
15 — 15690
16 —
17 — 15705
18 — 21955
19 — 12200
25 — 21725
26 —
27 —
29 — [illegible]65
[illegible] — [illegible]
[illegible] : 1
37 —
38 — 30235
38 : 1
39 —
40 — 31760
41 — 30260
43 —
44 —
45 —
48 — 34000
49 — 34155
50 —
51 — 27720
52 —
55 —
57 —
58 —
59 —
63 —
65 —
66 —
67 —
67 : 1
68 —
69 —
71 — 25040
72 —
73 —
74 — 34180
75 — 35870
76 — 35865
77 — 35860
52 —
54 —
54 : 1
56 —
81 —
85 —
105 —
110 —
120 —
125 —
126 —
136 —
137 —
142 —
143 —
153 —
156 —
157 —
158 —
169 —
186 —
187 —
194 —
197 —
d) Azules
2 —
3 — 61505
3 : 1
13 —
13 : 1
14 — 61500
16 —
23 — 61545
23 : 1
29 —
35 —
46 —
47 — 14090
49 —
55 —
57 — 13995
59 —
60 — 14058
61 —
64 —
b) Rojos
6 —
7 — 18760
9 — 16105
15 — 45305
16 —
21 — 17995
26 — 17075
30 — 19360
37 —
39 — 18885
63 —
71 — 19240
86 —
87 —
90 — 17047
c) Azules
4 — 15695
7 — 17940
8 — 58805
9 — 14355
10 — 51030
13 — 16680
13 : 1
16 —
18 — 18090
19 —
[illegible]0 —
[illegible]5 —
[illegible] —
[illegible]7 —
[illegible] —
3 — 16575
1 —
1 : 1
—
[illegible] —
[illegible]gmentos
a) Amarillos
1 — 11680
1 : 1
2 — 11730
3 — 11710
— 11665
5 — 11660
:
[illegible] — 11670
— 12780
—
[illegible] — 11720
— 12710
80 — 31600
81 —
82 —
83 — 31850
86 — 24115
87 — 24110
90 — 21530
91 — 30400
95 — 27770
99 —
100 — 35415
100 : 1
101 — 34100
108 —
109 —
112 —
115 —
119 —
123 —
125 —
126 —
131 — 30270
131 : 1
132 —
135 —
136 —
138 —
139 —
148 —
149 —
150 — 32010
151 — 35436
153 —
154 —
55 —
79 —
79 : 1
80 —
81 —
81 : 1
85 —
88 —
93 —
94 —
96 —
102 —
112 —
121 —
122 —
125 —
130 —
131 —
133 —
139 —
142 —
146 —
167 —
171 —
173 —
174 —
175 —
177 —
186 —
187 —
193 —
194 —
201 —
202 —
205 —
206 —
20 —
21 —
23 — 58610
25 —
26 —
27 — 67415
30 —
31 — 16675
32 — 58605
37 —
38 —
39 —
40 —
42 — 44100
43 —
44 — 17250
76 —
78 — 14835
79 — 14720
79 : 1
81 — 15645
82 —
83 —
84 —
d) Marrones
1 — 20110
2 —
4 — 11335
5 —
7 — 57030
8 —
9 —
11 — [illegible]
12 — [illegible]
13 — [illegible]
14 — [illegible]
21 —
22 —
24 — 76600
25 —
26 —
27 —
28 —
29 —
49 — 11735
50 —
51 —
55 — 21?06
56 —
58 —
60 — [illegible]
63 — [illegible]
65 — 11740
73 — 11738
74 — [illegible]
75 — [illegible]
77 — 20045
80 —
81 —
82 —
158 —
159 —
160 —
161 —
V. Colorantes Dispersos
a) Amarillos
3 — 11855
8 — 12690
16 — 12700
19 —
39 —
49 —
51 —
54 — 47020
59 —
64 — 47023
71 —
78 —
79 —
87 —
88 —
102 —
103 —
113 —
114 —
115 —
117 —
119 —
b) Anaranjados
3 — 11005
3 : 1
7 — 11240
8 —
207 —
209 —
210 —
212 —
219 —
220 —
221 —
252 —
253 —
254 —
255 —
256 —
258 —
259 —
264 —
265 —
269 —
270 —
278 —
279 —
301 —
305 —
313 —
315 —
e) Negros
1 — 11365
2 — 11255
2 — 37185
5 —
7 — 11035
9 —
12 —
24 —
25 —
28 —
29 —
15 — 14870
18 — 20150
18 : 1
19 — 14250
21 — 19600
22 — 14235
26 — 41525
29 —
30 — 13230
31 —
33 — 13250
35 — 14765
36 — 35750
38 —
40 — 17590
41 — 14340
42 — 58200
44 — 58020
45 —
48 — 11300
49 — [illegible]
50
52 —
53 —
54 — 11905
55 —
57 —
61 — 16070
63 —
66 — [illegible]
68 —
69 — 20120
70 —
76 —
78 —
79 —
10[illegible] — 19140 : 1
102 —
103 —
105 —
106 —
111 —
113 —
114 —
116 —
120 — 11783
121 —
122 —
124 — 21107
125 —
126 —
127 —
130 —
134 —
135 —
136 —
140 —
141 —
142 —
144 —
32 —
49 —
50 — 27290
51 — 16510
56 — 16710
58 —
59 —
62 — 26750
65 — 18170
68 — 26751
70 —
78 —
12 —
13 — 21110
14 — 21165
15 — 21130
16 — 21160
17 — 15510 : 1
17 : 1 — 15510 : 2
18 — 15970 : 1
19 — 15990
22 — 12470
24 — 12305
25 —
32 —
33 —
34 — 21115
44 —
50 — 21070
53 —
54 —
55 —
56 —
57 —
58 —
c) Rojos
1 — 12070
2 — 12310
3 — 12120
4 — 12085
5 — 12490
6 — 12090
7 — 12420
8 — 12335
9 — 12460
10 — 12440
11 — 12430
133 — 15920
135 —
136 —
137 —
146 — 12485
147 — 12433
148 —
150 — 12290
151 —
152 —
154 —
155 —
156 —
157 —
158 —
159 —
160 —
161 —
162 — 12431
163 — 12455
164 —
169 — 45160 : 2
170 —
187 —
200 — 15867
201 — 15890
208 — 12514
217 —
218 —
d) Violetas
1 — 45170 : 2
1 : 1
1 : 2 — 45170 : 4
2 — 45171 : [illegible]
2 : 1
3 — 42535:2
33 —
35 —
36 —
36 : 1
37 —
39 —
40 —
41 —
42 —
42 : 1
43 —
44 —
45 —
45 : 1
46 —
48 —
49 —
50 —
51 —
52 —
53 —
54 —
55 —
56 —
57 —
58 —
59 —
60 —
61 —
62 —
63 —
64 —
71 —
72 —
73 —
70 —
71 —
72 —
72 —
73 —
74 —
75 —
76 —
77 —
80 —
81 —
11 — 10325
12 — 21090
12 : 1
13 — 21100
14 — 21095
15 — 21220
16 — 20040
17 — 21105
17 : 1
18 — 49005 : 1
19 —
20 —
12 — 12385
13 — 12595
14 — 12380
15 — 12465
16 — 12500
17 — 12390
18 — 12350
19 — 12400
20 —
21 — 12500
22 — 12315
23 — 12355
25 —
26 —
29 —
30 — 12550
31 — 12360
32 — 12320
34 —
35 —
37 — 21205
38 — 21120
39 — 21060
40 — 12170
41 — 21200
42 — 21210
46 —
47 —
48 — 15865
48 : 1 — 15865 : 1
48 : 2 — 15865 : 2
48 : 3 — 15865 : 3
48 : 4 — 15866 : 4
49 — 15630
49 : 1 — 15630 : 1
3 : 1 — 42535 : 4
4 — 42510 2
6 — 58060
6 : 1 — 58060 : 1
7 — 58065
7 : 1 — 58065 : 1
8 — 18005 : 1
9 —
12 — 58050 : 1
13 —
27 — 12535 : 3
39 — 12555 : 2
e) Azules
1 — 42595 : 2
1 : 1
1 : 2 — 42595 : 3
2 — 44045 : 2
3 — 42140 : 1
6 —
7 —
8 — 42140 : 1
8 — 42040 : 1
9 — 42025 : 1
9 : 1
10 — 44040 : 2
10 : 1
11 — 44040 : 2
12 — 42130
13 —
14 — 42600 : 1
15 — 74160
15 : 1 — 74160
15 : 1 — 74160
15 : 3 — 74160
15 : 4 — 74160
15 : 5 — 74160
74 —
75 —
76 —
77 —
78 —
79 —
80 —
81 —
82 —
83 —
84 —
85 —
88 —
89 —
90 —
91 —
92 —
93 —
94 —
95 —
96 —
97 —
99 —
100 —
101 —
102 —
103 —
104 —
105 —
106 —
107 —
109 —
110 —
114 —
115 —
22 — 14824
22 — 16202
24 —
25 —
26 —
27 —
29 —
30 —
31 —
32 —
33 —
83 — 21108
84 —
85 —
86 —
87 —
88 —
89 —
90 —
91 —
94 —
97 — 11767
98 —
49 : 2 — 15630 : 2
49 : 3 — 15630 . 3
50 — 15500
50 : 1 — 15500 : 1
50 : 2 — 15500 : 2
51 — 15580
52 — 15860
52 : 1 — 15860 : 1
52 : 2 — 15860 : 2
53 — 15585
53 : 1 — 15585 : 1
53 : 2 — 15585 : 2
54 — 14830 : 1
55 — 15820
56 — 15810
57 — 15850
57 : 1 — 15850 : 1
57 : 2 — 15850 : 2
58 — 15825
58 : 1 — 15825 : 1
58 : 2 — 15825 : 3
58 : 3 — 15825 : 3
58 : 4 — 15825 : 4
59 —
60 — 16105
60 : 1 — 16105 : 1
61 — 24830
61 : 1 — 24830 :1
62 — 23295
63 — 15880
63 : 1 — 15880 : 1
63 : 2 — 15880 : 2
64 — 15800
64 : 1 — 15800 : 1
65 — 18020 : 1
17 — 74180
17 — 74200
17 : 1 — 74180 : 1
17 : 1 — 74200 : 1
19 — 42750 . 1
20 —
23 —
24 — 42090 : 1
24 : 1
25 — 21180
26 — 21185
52 —
53 —
68 —
69 —
f) Verdes
1 — 42040 : 1
2 — 42040 : 1
2 — 49005 : 1
3 — 41000 : 2
3 — 42040 : 1
4 — 42000 . 2
6 —
7 — 74260
8 — 10006
9 — 49415
10 — 12775
12 — 10020 : 1
13 — 74200
13 — 77603
25 — 77788
25 — 74200
37 — 74255
48 — 77600
48 — 77603
48 — 74160
116 —
117 —
118 —
119 —
120 —
121 —
122 —
b) Anaranjados
1 — 17907
2 — 17865
3 —
4 —
5 —
6 —
7 — 17756
8 —
9 —
10 —
11 —
12 —
13 —
14 —
15 —
15 : 1
16 — 17757
16 : 1
17 —
18 —
20 —
21 —
22 —
23 —
24 —
25 —
27 —
61 —
61 : 1
62 —
63 —
63 : 1
64 —
67 —
68 —
69 —
70 —
71 —
145 —
146 —
b) Anaranjados
1 — 11725
2 — 12060
3 — 12105
4 — 12459
5 — 12675
6 — 12730
7 — 15530
8 —
9 —
66 — 18000 :1
67 — 18025 : 1
68 — 15525
69 — 15595
70 — 15590
71 —
72 —
73 —
74 —
77 — 15826
78 —
80 — 45160 : 1
81 : 1 — 45160 : 2
82 — 45150 : 1
83 — 58000 : 1
84 — 58210
87 — 73310
91 —
92 —
93 — 12152
94 —
95 —
96 —
98 —
99 — 12570
100 — 13058
110 —
111 —
112 — 12570
114 — 12551
115 — 15851
117 — 15603
118 —
119 —
120 —
48 — 74260
49 —
g) Negros
1 — 30440
VIII. — Colorantes Reactivos
a) Amarillos
1 — 18971
2 — 18972
3 — 13245
4 — 13190
5 — 11859
6 —
7 —
7 : 1
8 —
9 —
10 —
11 —
12 —
13 — 16990
14 — 19036
15 —
16 —
17 — 18352
18 —
19 —
20 —
22 —
23 —
25 —
26 —
27 —
29 —
30
28
28 : 1
30 —
31 —
32 —
34 —
35 —
35 —
37
38 —
39 —
40 —
41 —
42 —
43 —
44 —
45 —
46 —
48 —
49 —
50 —
54 —
55 —
56 —
57 —
58 —
59 —
60 —
61 —
62 —
63 —
64 —
65 —
67 —
69 —
106 —
107 —
108 —
109 —
110 —
111 —
112 —
113 —
114 —
115 —
117 —

82 —
c) Rojos
1 — 18158
1 : 1
2 —
3 — 18159
4 — 18105
5 —
6 — 17965
6 : 1
7 — 17912
8 — 17903
8 : 1
9 — 17910
10 —
11 —
12 — 18156
14 —
15 —
16 —
17 — 18155
18 —
19 —
20 —
21 —
149 —
150 —
151 —
152 —
158 —
159 —
160 —
161 —
162 —
163 —
1[illegible] —
d) Violetas
2 — 18157
3 —
5 — 18097
6 —
8 —
10 —
12 —
13 —
15 —
17 —
18 —
20 —
21 —
22 —
23 —
27 —
28 —
29 —
30 —
e) Azules
1 —
2 — 61211
3 —

34 —
35 —
35 : 1
36 —
37 —
39 —
40 —
41 —
42 —
43 —
44 —
45 —
46 —
47 —
48 —
49 —
50 —
52 —
53 —
55 —
56 —
58 —
59 : 1
60 —
60 : 1
4 — 61205
5 — 61210
6 —
7 — 74460
8 —
9 —
10 —
11 —
13 —
14 —
15 — 74459
16 —
17 —
18 —
21 —
22 —
23 —
24 —
25 —
26 —
27 —
28 —
29 —
31 —
32 —
33 —
34 —
35 —
38 —
40 —
41 —
42 —
44 —
46 —
47 —
48 —

73 —
73 : 1
74 —
75 —
76 —
77 —
79 —
80 —
81 —
82 —
85 —
86 —
87 —
88 — 18205
89 —
90 —
91 —
92 —
93 —
94 —
97 —
101 —
102 —
104 —
105 —
51 —
52 —
54 —
55 —
56 —
57 —
58 —
59 —
61 —
62 —
63 —
64 —
65 —
66 —
67 —
70 —
71 —
72 —
73 —
75 —
76 —
77 —
78 —
79 —
80 —
81 — 18245
82 —
83 —
84 —
85 —
86 —
87 —
88 —
89 —
90 —
91 —

118 —
119 —
120 —
123 —
124 —
125 —
126 —
127 —
128 —
129 —
132 —
134 —
135 —
137 —
138 —
139 —
140 —
141 —
142 —
143 —
144 —
145 —
146 —
147 —
148 —
93 —
96 —
97 —
100 —
101 —
102 —
104 —
105 —
106 —
107 —
108 —
112 —
114 —
116 —
117 —
118 —
118 : 1
119 —
120 —
123 —
124 —
125 —
126 —
127 —
128 —
132 —
133 —
134 —
135 —
136 —
137 —
139 —
142 —
143 —
144 —
145 —

146 —
147 —
148 —
152 —
153 —
154 —
f) Marrones
1 — 23440
3 —
6 —
7 —
9 —
11 —
14 —
20 —
21 —
24 —
28 —
g) Negros
1 — 17916
3 —
4 —
5 — 20505
6 —
7 —
8 —
14 —
17 —
19 —
21 —
[illegible] —
24 —
26 —
27 —
28 —
29 —
8 — 70310
9 — 71025
10 —
11 —
12 —
13 —
16 — 70910
19 —
20 —
23 — 65250
23 — 70510
29 —
30 —
31 — 70695
35 —
36 —
40 —
44 — 70302
45 — 54500
49 —
50 —
52 —

53 —
55 — 70905
f) Negros
27 — 69005
23 — 65010
33 —
XI. Colorantes solubles en solvente

30 —
31 —
32 —
33 —
34 —
36 —
37 —
38 —
39 —
39 : 1
IX. Colorantes al azufre Sulfuros y solubles
a) Negros
1 — 53185
1 — 53196 Solubilizado
X. Colorantes a la tina
a) amarillos
1 — 70600
3 — [illegible]
9 — 66519
10 — 65430
12 — 65405
13 — [illegible]5425
14 —
15 —
16 —
18 — 66500
19 —
21 — 69705
22 —
23 — 65420
24 —
28 — 69000
30 —
31 — 68405
6 — 11390
7 — 11800
8 — 11810
9 — [illegible]870
10 — 11840
11 — 11850
12 — 11860
14 — 12055
15 — 9120 : 1
16 — [illegible]2700
18 — 12740
20 — 14070
28 — 20010
29 — 21230
30 — 21240
30 : 1
39 —
40 —
46 —
48 —
56 — 11021
b) Anaranjados
1 — 11920
2 — [illegible]2100
3 — 11270 : 1
4 — 11320 : 1
7 — [illegible]2140
7 :
8 — [illegible]2175
9 — 11005

35 —
37 —
b) Anaranjados
15 — 69025
c) Azules
4 — 69800
4 : 1
6 — 69825
6 : 1
10 — 69830
11 — 69815
12 — 69840
12 : 1
13 — 69845
14 — 69810
15 — 70010
21 — 67520
27 —
28 — 70005
36 — 73675
38 —
53 — 71205
56 —
57 —
d) Verdes
1 — 598[illegible]5
2 — 59830
4 — 59835
12 — 70100
18 —
24 —
28 —
e) Marrones
3 — 69015
3 : 1
6 —
18 — 45371
31 —
c) Rojos
1 — 12150
2 — 12005
3 — 12010
4 — 12170
5 — 11385
13 — 12159
16 —
17 — 12155
18 — 21260
19 — 26050
19 : 1
20 —
21 —
22 — 21250
23 — 26100
24 — 26105
24 : 1
25 — 26110

26 — 26120
27 — 26125
40 —
41 — 42510 : 1
41 : 1
49 — 45170 : 1
49 : 1
d) Violetas
8 — 42535 : 1

a) Amarillos
1 — 11000
2 — 11020
3 — 11160
4 — 11350
5 — 11380
7 : 1
7 : 2
11 — 61525
12 — 62100
14 — 61555
15 —
16 —
17 —
18 — 64500
19 —
20 —
21 —
30 —
32 —

12 —
13 — 26075
14 — 26020
15 — 46005 : 1
16 — 45396
17 — 45456
33 —
35 — 61554
36 — 61551
78 — 61500
79 —
f) Marrones
1 — 11285
1 : 1
2 — 11330
3 — 11360
4 — 12000
5 — 12020
7 —
12 — 12010 : 1

13 — 60725
e) Azules
2 — 42563 : 1
4 — 44045 : 1
6 — 44040 : 1
7 — 50400
13 —
14 —
15 —
21 —
22 —
41 — 21000 : 1
g) Negros
5 — 50415
5 : 1 — 50415 : 2
5 : 2
7 — 50415 : 1
XII. Bases de Oxidación
10 — 76060
10 : 1 — 76061

Art. 3º — A los fines indicados en el artículo 5º de la Resolución M. E. número 1.634|78, ratifícase la clasificación y el programa de derechos de importación, establecidos en esa misma resolución para la posición 32.05.01.01 y que por esta resolución se le modifica el texto.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase un régimen de condiciones a la Nomenclatura Arancelaria.

RESOLUCION Nº 473

Bs. As., 25|4|79

VISTO el Expediente Nº 30.442|79 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %).

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M. E. Nº 859|74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Actas Nros. 195 y 196).

Que las Leyes Nros. 19.184, 19.639 y el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 facultan a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.853|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N. E.	Designación	Mercados
Expte. Nº 86.566|78.		
03.01.03.01	Filet de merluza congelado. Con vigencia a partir del 21|9|78.	Australia
Expte. Nº 90.351|78.		
08.12.00.03	Duraznos desecados. Con vigencia a partir del 30|11|78.	Holanda
Expte. Nº 90.547|78.		
16.02.00.01	Carne vacuna curada y cocida (Corned Beef). Con vigencia a partir del 5|12|78.	Papua
Expte. Nº 90.372|78.		
28.40.00.00	Tripolifosfato de sodio. Con vigencia a partir del 30|11|78.	México
Exptes. Nros. 83.002|78; 83.003|78 y 83.004|78.		
29.14.00.09	Estearato de zinc. Con vigencia a partir del 14|7|78.	Portugal
29.14.00.09	Estearato de aluminio. Con vigencia a partir del 14|7|78.	Portugal
29.14.00.09	Estearato de calcio. Con vigencia a partir del 14|7|78.	Portugal
Expte. Nº 84.642|78 y Cde. 1|78.		
29.35.00.00	Acido niflamico (ácido 2-m-trifluormetil anilino nicotinico). Con vigencia a partir del 16|8|78.	Brasil
29.35.00.00	Oxazepan (7 cloro 1,2 dihidro 3 hidroxi 2-oxo 5 fenil 5 h 1,4 benzodiazepina). Con vigencia a partir del 16|8|78.	Uruguay
Expte. Nº 89.628|78.		
31.02.02.00	Sulfato de amonio y urea 45 %. Con vigencia a partir del 20|11|78.	Uruguay
Expte. Nº 88.086|78.		
37.03.00.01	Rolles maestros para su fraccionamiento de papel sensibilizado, esté o no impresionado pero sin revelar. Con vigencia a partir del 19|10|78.	Bélgica
Expte. Nº 85.265|78.		
38.11.00.02	Bermat 50 (clordimeform 50 %) (N-2-metil-4-clorofenil N'N' dimetilformamidina 50) con solventes y emulsionantes. Con vigencia a partir del 29|8|78.	El Salvador
Expte. Nº 85.364|78.		
38.11.00.02	Bermat 50 (clordimeform 50 %) (N-2-metil-4-clorofenil N'N' dimetilformamidina 50) con solventes y emulsionantes. Con vigencia a partir del 29|8|78.	Guatemala
Expte. Nº 90.312|78.		
30.02.00.04	Compuesto de policloruro de vinilo en grumos. Con vigencia a partir del 30|11|78.	Brasil
Expte. Nº 85.193|78.		
58.04.01.00	Tela corderoy cruda y cortada, de algodón. Con vigencia a partir del 24|8|78.	Brasil
Expte. Nº 83.766|78.		
68.02.00.00	Chapas pulidas con bordes trabajados de granito. Con vigencia a partir del 27|7|78.	Canadá
Expte. Nº 85.123|78 y Cde. 1|78.		
73.02.02.00	Ferrosilicio. Con vigencia a partir del 23|8|78.	Japón
Expte. Nº 90.440|78.		
73.10.01.00	Alambrón. Con vigencia a partir del 1º|12|78.	China Continental
Expte. Nº 90.439|78.		

Posición N. E.	Designación	Mercados
73.10.02.02	Barras de hierro lisas para hormigón armado con menos de 0,25 % de carbono. Con vigencia a partir del 1º|12|78.	China Continental
Expte. Nº 90.441|78.		
73.10.02.09	Barras de acero conformadas de alto límite de fluencia para hormigón armado de dureza natural. Con vigencia a partir del 1º|12|78.	China Continental
Expte. Nº 87.887|78.		
73.26.00.00	Torcidas de alambre galvanizado sin púas. Con vigencia a partir del 17|10|78.	EE. UU.
Expte. Nº 82.801|78.		
82.12.00.01	Tijeras de hierro o acero. Con vigencia a partir del 11|7|78.	Venezuela
Expte. Nº 87.909|78.		
84.25.00.19	Equipo maicero. Con vigencia a partir del 17|10|78.	Ecuador
Expte. Nº 80.969|78.		
84.40.01.06	Portamaterial de forma prismática de acero inoxidable. Con vigencia a partir del 2|6|78.	Chile
Expte. Nº 88.948|78.		
84.56.00.04	Prensa hidráulica automática para fabricar mosaicos. Con vigencia a partir del 6|11|78.	Paraguay
Expte. Nº 88.835|78.		
85.19.00.02	Contactos de platino. Con vigencia a partir del 3|11|78.	EE.UU.

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusión en el régimen del Decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan:

Expedientes	Designación	Mercados
90.847|78	Artefactos de hierro para iluminación.	Paraguay
90.724|78	Carne vacuna congelada, corte de cuarto trasero.	Costa de Marfil
90.749|78	Pescado entero congelado.	
90.529|78	Pascado eviscerado con o sin cabeza, enfriado o congelado.	Arabia Saudita
89.165|78	Cilindro aleteado para motor.	Kuwait
16.415|77	Carne vacuna desosada y congelada, corte del cuarto trasero.	Rep. Federal Alemana
80.268|78 y Cde. 1|78	Carne vacuna congelada y desosada, corte del cuarto delantero.	Nigeria
90.360|78 — 90.359|78 — 90.355|78 — 90.354|78 y 90.358|78	Pasas de uva.	España
90.360|78 — 90.359|78 — 90.355|78 — 90.354|78 y 90.358|78	Damascos desecados.	Holanda
90.360|78 — 90.359|78 — 90.355|78 — 90.354|78 y 90.358|78	Duraznos desecados.	Alemania Occidental
90.360|78 — 90.359|78 — 90.355|78 — 90.354|78 y 90.358|78	Peras desecadas.	Alemania Occidental
90.546|78	Carne vacuna curada y cocida (Corned Beef).	Alemania Occidental y Holanda
89.181|78	Equipo para tratamiento de aguas.	Nueva Guinea
90.503|78	Tractor.	Uruguay
90.581|78	Tractor.	Bolivia
90.401|78	Núcleos de ferrito.	Uruguay
90.504|78	Tractor.	Perú
90.356|78	Damascos desecados.	Colombia Holanda

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Precísase el tratamiento arancelario aplicable a determinados productos de la Nomenclatura arancelaria y derechos de Exportación.

RESOLUCION Nº 476

Bs. As., 25|4|79.

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, las Resoluciones M.E. Nros. 36 y 44, ambas de fecha 19 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que en el dictado de las Resoluciones M.E. Nros. 36 y 44 de fecha 19 de enero de 1979, se produjo una alteración en el orden de prioridad numérica de las mismas, motivando con ello la anulación de los reembolsos que correspondería otorgar a las posiciones NADE 28.47.00.09 y 38.08.00.00.

Que por tal motivo se hace necesario precisar el tratamiento arancelario aplicable a los mencionados productos de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación.

Que la nueva norma que se propone se encuadra en la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Los niveles de reembolsos que rigen para las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detallan son los que determina en cada caso la Resolución M. E. Nº 36/79.

28.47.00.09 Los demás.
— Paratungstato de amonio.

38.08.00.00 Colofonias y ácidos resínicos y sus derivados, excepto las resinas esterificadas de la posición 39.05; esencia de resina y aceites de resina.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo precedente será de aplicación desde la vigencia de la Resolución M. E. Nº 36|79.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Normas para la importación de azúcar.

RESOLUCION Nº 1.133

Bs. As., 30|4|79.

VISTO el expediente Nº 34.786/79 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, la ley número 19.597, el decreto Nº 673/77, la Resolución SECYNEI Nº 1.009/79, las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución SECYNEI Nº 1.009/79 se incorporó a los importadores de azúcar al sistema regulatorio de cuotas de entrega al mercado interno, obligándolos a inscribirse en los registros a cargo de la Dirección Nacional de Azúcar y a presentar las declaraciones juradas e informaciones necesarias.

Que resulta conveniente que los fabricantes de productos azucarados que importen azúcar para uso industrial, también se ajusten a similares pautas regulatorias.

Por ello,

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

Resuelve:

Artículo 1º — Los fabricantes de productos azucarados que importen azúcar para uso industrial, deberán estar inscriptos en la Dirección Nacional de Azúcar, Diagonal Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 17, Capital Federal.

Art. 2º — La inscripción a que se refiere el artículo anterior obliga a las personas indicadas a presentar las declaraciones juradas e informaciones que solicite la Dirección Nacional de Azúcar.

Art. 3º — Las personas indicadas en el artículo 1º de la presente resolución, deberán tener en existencia durante doce meses y a partir de su despacho a plaza el volumen de azúcar resultante de deducir al volumen total importado la doceava parte mensual de dicho volumen sobre cada partida importada.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección Nacional de Azúcar para dictar todas las normas que sean necesarias para la interpretación, reglamentación y aplicación de la presente resolución.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Importaciones de esta Secretaría de Estado, remitirá a la Dirección Nacional de Azúcar copia de los certificados por los que se autoriza cada importación de azúcar.

Art. 6º — Las infracciones a esta resolución, serán posibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 modificada por la Ley Nº 21.485.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécese la fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico.

RESOLUCION Nº 321

Bs. As., 2|5|79

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar fehacientemente las salas que se incorporan al sistema de expendio del Boleto Oficial Cinematográfico.

Por ello,

El Subdirector Nacional de Cinematografía a cargo de la Dirección Nacional

Resuelve:

Artículo 1º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de las ciudades de Villa María y Río Cuarto (Provincia de Córdoba), el día 19 de mayo de 1979.

Art. 2º — Consecuentemente, participarán en los respectivos sorteos mensuales del Automóvil 0 km. que se realicen con posterioridad a la fecha mencionada en el artículo anterior, las salas cinematográficas que se detallan a continuación:

Provincia de Cordoba.

Código	Sala	Localidad
042854	Monumental	Villa María
042862	Opera	Villa María
044822	Ambassador	Villa María
042870	Premier	Villa María
042889	Broadway	Villa María
042846	Gran Rex	Villa María
042218	Gran Avenida	Río Cuarto
042226	Gran Sud	Río Cuarto
042250	Nuevo Cine Plaza	Río Cuarto
040150	Gran Rex	Río Cuarto
042242	Gran Ocean	Río Cuarto

Art. 3º — Queda incorporada automáticamente al régimen del Decreto Nº 4.417|72 y a lo dispuesto por la presente Resolución, toda sala que se habilite o rehabilite en el futuro y toda actividad de exhibición cinematográfica, sea cual fuere el ámbito donde se desarrolle dentro del radio de las ciudades de Villa María y Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Consecuentemente, los responsables sin excepción, se dirigirán al Instituto Nacional de Cinematografía, Lima Nº 319, Capital Federal, solicitando la pertinente inscripción como exhibidor.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Gamas.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécense nuevas regiones para para la exhibición del cortometraje para el sorteo del automóvil.

RESOLUCION Nº 322

Bs. As., 4|5|79.

VISTO los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones inherentes a la implementación del Boleto Oficial Cinematográfica, contemplan expresamente lo relacionado con el conocimiento y difusión del sistema.

Que tal aspecto debe ser atendido muy especialmente en lo que se refiere al público espectador, toda vez que éste es el destinatario del premio instituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 4.417|72.

Que debe tenerse en cuenta el rol fundamental que cumple el espectador dentro del sistema de control de taquilla y las posibilidades de lograr mediante su participación una ajustada declaración de la venta de localidades.

Que en atención a lo expuesto precedentemente corresponde implementar principalmente la difusión a través de la proyección en salas y demás lugares de exhibición cinematográfica, por ser éste el ámbito natural en que el citado público recibe el Boleto que lo habilita a participar en el sorteo mensual de un automóvil.

Que el artículo 15 del Decreto Nº 4.417|72 contiene expresamente la prescripción legal que posibilita actuar en consecuencia.

Por ello,

El Subdirector Nacional de Cinematografía a cargo de la Dirección Nacional

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 19 de mayo de 1979, en todas las salas y lugares de exhibición cinematográficas que se encuentran en funcionamiento en las ciudades de Villa María y Río Cuarto (Provincia de Córdoba) y hasta la fecha que oportunamente disponga el Instituto Nacional de Cinematografía, será obligatoria la proyección del cortometraje para la difusión del premio y las condiciones de participación de los espectadores, identificado con el Código Nº 3277002.

Art. 2º — Estarán sujetos a la misma obligatoriedad las salas y lugares de exhibición cinematográfica que en las ciudades mencionadas precedentemente se aperturen o reaperturen con posterioridad a las fechas aludidas.

Art. 3º — El cortometraje mencionado debe ser proyectado en cada una de las funciones diarias que se realicen, con la sala a oscuras e inmediatamente antes de la película base del programa, sin que medie intervalo entre ambas proyecciones.

Art. 4º — Las copias serán entregadas documentadamente, con cargo de devolución, respondiendo la empresa exhibidora por la pérdida o deterioro ocasionados por malos tratos dados al referido material.

Art. 5º — Los exhibidores cinematográficos comprendidos en el presente régimen deberán comunicar al Instituto Nacional de Cinematografía dentro de las veinticuatro horas de producida, cualquier novedad sobre el estado de conservación de la copia asignada, para que el Organismo proceda a su reemplazo según corresponda.

Art. 6º — El número de Códigos del cortometraje de difusión del premio y condiciones de participación exhibido, deberá ser consignado diariamente en la declaración jurada a remitir al Instituto Nacional de Cinematografía, conforme la periodicidad reglamentaria.

Art. 7º — Atento lo determina el Decreto Nº 4.417|72, toda infracción a la presente Resolución, será sancionada según corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley Nº 17.741 modificada por la Ley Nº 20.170, sin perjuicio de lo dispuesto por artículos 21 y 23 de la citada ley.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Gamas.

Ministerio de Economía

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

RESOLUCION Nº 454

Bs. As., 24|4|79

VISTO el Expediente Nº 288.096|79 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, por el cual Gas del Estado eleva el Convenio firmado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional con la Municipalidad de Patagones (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras destinadas a la provisión de gas natural a la ciudad de Carmen de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo estimular la producción y aprovechamiento de las fuentes de energía con que cuenta el país, de manera racional, y en tal sentido se considera conveniente fomentar el consumo de gas, en forma adecuada y proporcional a las posibilidades futuras de ese combustible.

Que incrementando la utilización de dicho fluido no sólo se aprovecharán las ventajas propias que el mismo ofrece sino que también se logrará una disminución del uso de otros combustibles, que podrán destinarse a fines más específicos o adecuados, para mayor beneficio económico del país.

Que las condiciones convenidas favorecen los intereses comunes de la Nación y del Municipio, en los aspectos que conciernen a cada uno de ellos.

Que la Secretaría de Estado de Energía ha tomado su correspondiente intervención prestando conformidad.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con la delegación de facultades conferidas al Ministerio de Economía por el Decreto Nº 2.584 de fecha 2 de setiembre de 1977, procede adoptar un temperamento favorable.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Convenio suscripto el 20 de noviembre de 1977, entre Gas del Estado y la Municipalidad de Patagones (Provincia de Buenos Aires), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Nota: Esta resolución se publica sin anexo.

Ministerio de Economía

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

RESOLUCION Nº 455

Bs. As., 24|4|79

VISTO el Expediente Nº 288.183|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía por el cual Gas del Estado eleva el Convenio firmado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional con la Municipalidad de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires) para la ejecución de las obras destinadas a la provisión de gas natural a dicha localidad, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo estimular la producción y aprovechamiento de las fuentes de energía con que cuenta el país, de manera racional, y en tal sentido se considera conveniente fomentar el consumo de gas en forma adecuada y proporcional a las posibilidades futuras de ese combustible.

Que incrementando la utilización de dicho fluido no sólo se aprovecharán las ventajas propias que el mismo ofrece sino que también se logrará una disminución del uso de otros combustibles, que podrán destinarse a fines más específicos o adecuados, para mayor beneficio económico del país.

Que las condiciones convenidas favorecen los intereses comunes de la Nación y del Municipio, en los aspectos que conciernen a cada uno de ellos.

Que la Secretaría de Estado de Energía ha tomado su correspondiente intervención prestando conformidad.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con la delegación de facultades conferidas al Ministerio de Economía por el Decreto Nº 2.584 de fecha 2 de setiembre de 1977, procede adoptar un temperamento favorable.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Convenio suscripto el 24 de agosto de 1977, entre Gas del Estado y la Municipalidad de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires), cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Nota: Esta resolución se publica sin anexo.

Ministerio de Economía

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

RESOLUCION Nº 456

Bs. As., 24|4|79

VISTO el Expediente Nº 288.184|79 del registro de la Secretaría de Estado de Energía por el cual Gas del Estado eleva el Convenio firmado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional con las Municipalidades de los Partidos de Morón, Merlo y Moreno (Provincia de Buenos Aires), para posibilitar la incorporación al servicio de gas natural que presta la Empresa, de las instalaciones que se encuentran parcialmente ejecutadas en jurisdicción de los tres Partidos, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo estimular la producción y aprovechamiento de las fuentes de energía con que cuenta el país, de manera racional, y en tal sentido se considera conveniente fomentar el consumo de gas, en forma adecuada y proporcional a las posibilidades futuras de ese combustible.

Que incrementando la utilización de dicho fluido no sólo se aprovecharán las ventajas propias que el mismo ofrece sino que también se logrará una disminución del uso de otros combustibles, que podrán destinarse a fines más específicos o adecuados, para mayor beneficio económico del país.

Que las condiciones convenidas favorecen los intereses comunes de la Nación y del Municipio, en los aspectos que conciernen a cada uno de ellos.

Que la Secretaría de Estado de Energía ha tomado su correspondiente intervención prestando conformidad.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con la delegación de facultades conferidas al Ministerio de Economía por el Decreto Nº 2.584 de fecha 2 de setiembre de 1977, procede adoptar un temperamento favorable.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el convenio suscripto el 31 de octubre de 1977, entre Gas del Estado y las Municipalidades de los Partidos de Morón, Merlo y Moreno (Provincia de Buenos Aires), cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Nota: Esta resolución se publica sin anexo.

Ministerio de Economía

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

RESOLUCION Nº 457

Bs. As., 24|4|79.

VISTO el Expediente Nº 288.182|79 del registro de la Secretaría de Estado de Energía por el cual Gas del Estado eleva el Convenio firmado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional con las Provincias de Catamarca y La Rioja para la construcción del gasoducto que, derivado del gasoducto Campo Durán, Buenos Aires, a la altura de la localidad de Recreo (Provincia de Catamarca) posibilitará el abastecimiento de gas natural a ambas provincias, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo estimular la producción y aprovechamiento de las fuentes de energía con que cuenta el país, de manera racional, y en tal sentido se considera conveniente fomentar el consumo de gas, en forma adecuada y proporcional a las posibilidades futuras de ese combustible.

Que incrementando la utilización de dicho fluido no sólo se aprovecharán las ventajas propias que el mismo ofrece sino que también se logrará una disminución del uso de otros combustibles, que podrán destinarse a fines más específicos o adecuados, para mayor beneficio económico del país.

Que las condiciones convenidas favorecen los intereses comunes de la Nación y de las provincias, en los aspectos que conciernen a cada una de ellas.

Que la Secretaría de Estado de Energía ha tomado su correspondiente intervención prestando conformidad.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con la delegación de facultades conferidas al Ministerio de Economía por el Decreto Nº 2.584 de fecha 2 de setiembre de 1977, procede adoptar un temperamento favorable.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Convenio suscripto el 14 de marzo de 1978, entre Gas del Estado y las provincias de Catamarca y La Rioja, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Nota: Esta resolución se publica sin anexo.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Salta.

Declárase a esa zona en emergencia agropecuaria.

RESOLUCION Nº 485

Bs. As., 25|4|79

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo;

Que en la Provincia de Salta importantes sectores agropecuarios han sido afectados por granizo y heladas y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes;

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dichos factores adversos, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Salta, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores;

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico;

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción;

Que, en consecuencia, corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados;

Que por el artículo 5º, inciso e), del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria;

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria en la Provincia de Salta:

a) Por granizo:

1) Desde el 1º de diciembre de 1978 hasta el 31 de mayo de 1979 a las partes afectadas de los cultivos en la zona de influencia de la localidad de Angastaco.

2) Desde el 6 de diciembre de 1978 al 6 de junio de 1979, a las partes afectadas del sector tabacalero de las localidades ubicadas en los Departamentos del Valle de Lerma.

b) Por heladas:

Desde el 1º de setiembre de 1978 hasta el 30 de agosto de 1979, a las partes afectadas del sector citrícola de los Departamentos General San Martín y Orán.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas—, nacionales y provinciales, concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán, a pedido de los interesados afectados las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después de finalizada la emergencia, en forma indexada —cuando así corresponda—, según la variación del índice de precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles, después de finalizado el período de emergencia, los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según la variación del índice de precios al por mayor nivel general.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquél que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse, en el balance impositivo del impuesto a las ganancias, el ciento

por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquél en el cual se haya declarado la zona en emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos, deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del artículo 9º. de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias respectivas.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas se procederá, con carácter de urgencia, a la construcción y|o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial, dentro del término de sesenta (60) días de la presente resolución, deberán extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a efectos de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Río Negro.

Declárase a esa zona en emergencia agropecuaria.

RESOLUCION Nº 486

Bs. As., 25|4|79

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, inciso b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Río Negro, importantes sectores agropecuarios han sido afectados por granizo e inundaciones y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dichos factores adversos, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Que por el artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria, en la provincia de Río Negro:

a) Por granizo, desde el 11 de enero hasta el 31 de julio de 1979, inclusive, a las partes afectadas del sector agropecuario de las zonas de Río Colorado, Valle Verde, Peñas Blancas y General Roca.

b) Por inundaciones, desde el 12 de febrero hasta el 31 de agosto de 1979, inclusive, a las partes afectadas de las zonas agrícolas de las localidades de General Conesa, Colonia La Luisa y Colonia Frías.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previsto en la Ley Nº 21.130, artículo 6º, inciso 3º.

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas—, nacionales y provinciales, concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos previstos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después de finalizada la emergencia, en forma indexada —cuando así corresponda— según la variación del índice de precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según la variación del índice de precios al por mayor nivel general.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquél en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes responsables comprendidos en la presente ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias respectivas.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderá con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas: se procederá con carácter de urgencia a la construcción y|o reparación de obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de sesenta (60) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a efectos de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Energía

EMPRESAS DEL ESTADO

Gas del Estado.

Sociedad del Estado.

Otórganse bonificaciones.

RESOLUCION Nº 111

Bs. As., 25|4|79.

VISTO el Expediente Nº 661.462|78, y

CONSIDERANDO:

Que las rigurosas condiciones del clima en la Zona Patagónica durante el período invernal hacen que resulte conveniente acentuar el tratamiento particular aplicado a las tarifas de los servicios de gas propano y butano en cilindros e indiluido distribuido por redes, que realiza la Empresa Gas del Estado, Sociedad del Estado.

Que dicha medida es concurrente con el objetivo de favorecer la radicación de grupos de población estable en dicha zona.

Que de acuerdo con la facultad delegada por el artículo 10, de la Resolución M.E. Nº 1.196|77, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1º — Gas del Estado, Sociedad del Estado, bonificará en 30 % (treinta por ciento), durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1979 y el 31 de octubre de 1979, los consumos domésticos de gas licuado en cilindros en las zonas III y IV, definidas en la Resolución SEE. Nº 538|78, y en 15 % (quince por ciento) los mismos consumos de la zona V.

Art. 2º — Gas del Estado, Sociedad del Estado, bonificará en 20 % (veinte por ciento) durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1979 y el 31 de octubre de 1979, los consumos domésticos de gas propano y butano indiluido distribuido por redes en las zonas III, IV y V, definidas en la Resolución SEE. Nº 538|78.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIONES EXTERIORES

Renuncia.

RESOLUCION Nº 434

Bs. A., 17|4|79.

VISTO la renuncia que presenta el señor D. Juan Angel Peña Gaona, al cargo de funcionario de la Categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Resuelve:

Artículo 1º. — Aceptar en este Ministerio la renuncia que el señor D. Juan Angel Peña Gaona (M. 1.735.103), presenta al cargo de funcionario de la Categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º. — Destacar las condiciones personales y profesionales del citado funcionario, puestas de manifiesto a través de su meritoria carrera diplomática.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pastor.



FOLLETO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Leyes, Decretos y Ordenanzas

CON INDICE GENERAL Y ANALITICO

- Ley Nº 19.549 - De procedimientos administrativos
- Decreto Nº 1759/72 - Reglamentación de la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 7314/72 - Plazo de vigencia para procedimientos especiales
- Decreto Nº 9101/72 - Vigencia de diversos procedimientos
- Ley Nº 20.261 - Declara aplicable a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 1744/73 - Sustitúyense artículos del Decreto Nº 1759/72
- Decreto Nº 242/74 - Dictámenes Jurídicos vinculados al personal civil de la Administración Pública Nacional
- Decreto Nº 1383/74 Normas para sustitución de recursos de alzada en la Corporación de Empresas Nacionales
- Ley Nº 21.686 - Modificaciones a la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 3700/77 Modificaciones al Decreto Nº 1.759/72
- Ordenanza Municipal Nº 33.264 - Apruébase el reglamento de procedimiento administrativo municipal

OLICITELO EN:

Avda. Santa Fe 1659 de 12.45 a 17

Precio $ 4.000.-

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaria de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Ministerio de Economía

TABACO

Fíjanse nuevos precios para distintas clases comerciales de tabacos.

RESOLUCION
Nº 511
Bs. As., 26|4|79

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140, y la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Bahía, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1978/79, circunstancia ésta que hace necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del producto de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que para el caso, y a los efectos de determinar el nivel de precios más apropiado, se han efectuado los estudios de costos y, asimismo, se han analizado las relaciones de precios con los demás tipos de tabaco y la evolución de tales precios en moneda de valor constante.

Que en la oportunidad se ha tenido especialmente en cuenta el interés por la demanda de este tipo de tabaco, a la vez que a la necesidad de que ésta sea adecuadamente satisfecha por la producción.

Que los precios que se fijan en la presente resolución rigen para operaciones al contado.

Que dada la extensión del período de acopio, resulta necesario prever un mecanismo que permita mantener actualizado el poder adquisitivo de esta producción.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Bahía correspondientes a la cosecha del año agrícola 1978/79, los precios que seguidamente se detallan:

Tipo	Clase	Precio Total en Pesos por cada Kilogramo de Tabaco
Bahía	Primera	1252
	Segunda	1070
	Tercera	974
	Cuarta	720

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo	Clase	Proporción en pesos Pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio total que debe recibir el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)
Bahía	Primera	751	501	1252
	Segunda	642	428	1070
	Tercera	584	390	974
	Cuarta	432	288	720

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 1º de enero de 1979.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería podrá reajustar los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución a partir del 1º de febrero de 1979 y hasta el 1º de julio de 1979, en una magnitud no mayor a la variación que registrare el Indice de Precios al Por Mayor No Agropecuarios Nacionales, por encima del nivel correspondiente al mes de diciembre de 1978.

Art. 5º — En el caso de ser reajustados los precios por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los acopiadores, a partir del 1º de febrero de 1979 pagarán al productor por el producto acopiado en cada mes, el precio de acopio del mes anterior, más la variación que resulte del reajuste. La producción acopiada el día 1º de mes y antes de la fecha en que se dé a conocer el reajuste de precios, será abonada por el acopiador al precio del mes anterior con carácter de anticipo, y liquidada definitivamente al precio reajustado una vez anunciado éste por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

2 DE ABRIL DE 1978

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Número 12.063|57

8047 — Alcalca — Nº 13|14 — Bs. As. - Avellaneda III|79.
8048 — Argentina Selkyo — Nº 254|68 — Bs. As. III|78 a III|79.
80[illegible] — Boletín Oficial - Provincia de Formosa — Nº 1406|25 - Formosa III|79 Capital.
80[illegible] — La Boca deportiva — s|movimto. Bs. As. III|79.
80[illegible] — Britannia — Nº 1|3 - v|60 — Bs. Cap. III|79
80[illegible] — Cartas desde el monasterio — número 13 - Mendoza III|79.
8053 — Ce.Fi.Lo.Za. — Nº Bs. As. III|79. Lomas de Zamora.
8054 — El exalumno — Nº Bs. As. Cap. III|1979.
8055 — Gregores — Nº 12 — S. Cruz III| 1979 - Gob. Gregores.
8056 — Hrvatski narod — Nº 149|51 — Bs. As. II|79.
8057 — Prosperidad — Nº 104 — Bs. As. Cap. III|79.
8058 — Radio técnica — Nº 2328|40 — Bs. As. Cap. I|79.
8059 — El señalero — Nº 65 — Bs. As. Cap. III|79.
8060 — Stands y vidrieras — Nº 50 — Bs. As. Cap. — III|79.
8066 — Summarios — Nº 28 - Bs. As. Cap. III|1979.

Inscriptas

8072 — Martín Fierro — aut: José Hernández — edt. Edit. Cátedra — aut: José Hernández — Dib. y pinturas: Roberto González — Estudio: Antonio Pagés Larraya — Bs. As. IX|78.
8103 — Etica del control genético — aut: Joseph Fletcher — Trad: Patricia Ronis — edt. La Aurora — 1ª ed. — Bs. As. I|79.
8117 — Hacer el amor — aut: Eric Berne — edt. Círculo de Lectores — trad: Basilio Dazzi (2ª ed.) — Bs. As. XI|78.
8118 — Coma — aut: Robin Cook — edt. Círculo de Lectores — trad: Alicia Steinberg — Bs. As. XI|78 — 4ª ed.
8119 — Códigos procesales en lo civil y comercial de la provincia de Buenos Aires y de la Nación — aut: Anón. — Coment. y Anot: Augusto M. Morello - Gualberto L. Sosa, y|o — edt. Platense srl y Abeledo-Perrot — Bs. As. II|79 — (IX: Art. 724-844).
8120 — Código Penal de la Nación Argentina — 2 tms. — aut: Anón. — Anot. y comentado: Marcelo A. Manigot — 4ª ed. — edt. Abeledo-Perrot — Bs. As. XI|78 - I|79.
8121 — Manual de Historia del Derecho. aut: Liniers de Estrada — edt: Abeledo-Perrot — Bs. As. XI|78.
8122 — Las relaciones comerciales y las restricciones a la competencia — aut: Jorge Otamendi — edt. Abeledo-Perrot. Bs. As XI|78.
8123 — Delito de violación — aut: Alfredo Achaval — edt. Abeledo-Perrot. Bs. As. I|79.
8124 — Nulidad absoluta y prescripción. aut: Marcelo Urbano Salerno — edt. Abeledo-Perrot — Bs. As. XI|78.
8125 — El derecho puesto a prueba — aut: Francisco Eduardo Trusso — edt. Abeledo-Perrot — Bs. As. XI|78.
8126 — Examen del martillero — aut: Rodolfo Jatar — edt. Abeledo-Perrot — Bs. As. I|79.
8139 — Asociación de Ferreterías. Pinturerías y Bazares — mens. — Nº 847 — prop: Asoc. de Ferreterías Pinturerías y Bazares — Dir: Alberto D. Cabral — Bs .As. Cap. I|79.
8141 — Circuitos de potencia de estado sólido — Manual p|proyectistas RCA-SP-52 — aut: Anón. — Trad: Jorge E. Giménez — 2ª reimpres. — Bs. Aires. IX|1978.
8142 — Radiotrasmisores — aut: Laurence Grav - Richard Graham — trad: Adolfo Di Marco — edt Arbo — 1ª reimpr. — Bs. As. VII|78.
8153 — Granja — aut: Antonio Silva Lezama — edt. Hobby — Bs. As. XI|78.
8154 — Taxidermia — aut: Carlos Morgánti — edt. Hobby — reimpr. — Bs. As. XI|78.
81[illegible]8 — El alfabeto árabe — aut. y edit: Salim Salomón — Bs. As. II|79.

e. 8|5 Nº 2.538 v. 8|5|79

3 DE ABRIL DE 1979

8159 — Akoku Nippo — Nº 4334|42 — Bs. As. Cap. II|79.
8160 — Boletín Financiero — Nº 30 — Bs. As. Cap. III|79.
8161 — Billiken — Nº 3082|85 — Bs. As. Cap. III|79.
8162 — Campo Moderno & Chacra — Nº 579 — Bs. As. Cap. III|79.
8163 — Claudia — Nº 259|60 — Bs. As. Cap. III|79.
8164 — Crucigrama — Nº 66|67 — Bs. As. Cap. III|79.
8165 — Gente y La Actualidad — número 706|9 — Bs. As. Cap. III|79.
8166 — El Gráfico — Nº 3096|99 — Bs. As. Cap. III|79.
8167 — Idilio Film — Nº 251|52 — Bs. As. Cap. III|79.
8168 — Joker — Nº 152|53 al 155 — Bs. As. Cap. III|79.
8169 — Los mercados del mundo al mediodía — Nº [illegible]|263 — Bs. As. III|79.
8170 — Nocturno — Nº 430|33 — Bs. As. Cap. III|79.
8171 — Parabrisas Corsa — Nº 657|65 — Bs. As. Cap. III|79.
8172 — Supernovelas — Nº 209|12 — Bs. As. Cap. III|79.
8173 — Siete días ilustrados — 603|11 — Bs. As Cap. III|79.

Inscriptas

8174 — Sucesos bonaerenses — mens. Nº 1 prop: Héctor Fernández — Dir: Héctor Fernández Camillo — Bs. As. III|79 - La Plata.
8175 — Quehacer rural — bimestr. — Nº 16 — prop: Consejo Asesor Coop. de A.C.E.R. — Inta Ucacha — Dir: Natalio Feldman - Cba. Ucacha XII|78.
8176 — Boletín S.R.N. — mens. Nº 7 — prop: Soc. Rural de Navarro; coop. ltda. Dir: Jorge David Serventi — Bs. As. II|79.
8178 — Manual de historia del Derecho Romano — edt. Edic. Lerner — Aut: Nina Ponssa de la Vega de Miguens — Colab: Fernando Marcelo Zamora — Bs. As. II|79 - Papiales.
8188 — Obstetricia — autor: Ricardo Schwarcz - Silvestre Sala. y|o — edt: El Ateneo — 3ª ed. - 5ª reimpr. — Col. varios — Bs. As. X|78.
8189 — Fundamentos de neuroanatomía. aut: Malcolm B. Carpenter — Versión cast: Abraham Mosovich — Edt El Ateneo — 2ª reimpr. — Bs. As. XI|78.
8190 — Neuroanatomía humana (de Strong y Elwyn) — Aut: Malcolm B. Carpenter — 5ª ed. — Edt: El Ateneo. Trad: Irma Lorenzo — Bs. As. IX|78.
8191 — Introducción al lenguaje Fortram. 2ª ed. — Aut: J. Daniel Couger - Loren E. Shannon — Edt. El Ateneo — Bs. As. X|78 - Lanús E. — trad: José Manuel Roca.
8192 — Introducción a la Psicología — 3ª ed. Aut: Charles N. Cofer — Traduc. Marcelo Cherrt — Edt: El Ateneo. Bs. As. XI|78 - Lanús. E.
8199 — Trabajos prácticos de Física y Química — Aut: Carlos R. Miguel — Edit: El Ateneo — 1ª ed. — Bs. As. [illegible]|78.
8201 — Finanzas — aut: J. Fred Weston. Edt. El Ateneo — Trad: Aníbal Carlos Leal — 1ª ed. — Bs. As. X|78.
8202 — Manual de Dietoterapia de las enfermedades del adulto — 4ª ed. — Aut: Jaime Espejo Sola — Edt. El Ateneo — Bs. As. I|79.
8204 — Derecho usual y práctica forense. 19ª ed. — Aut: Jorge B. Aquino - R. Portela Barillatti — Edt. El Ateneo — Bs. As. IX|78 - Lanús E.
8205 — Aspectos perinatales del parto prematuro — Dir: Omar Althabe - Ricardo Schwarcz — Colab: Hermógenes Alvarez, y|o — Edt. El Ateneo — 1ª ed. Bs. As. XI|78.
8206 — Elementos de cálculo diferencial e integral — II, 14ª ed. — Aut: Manuel Sadosky - Rebeca Ch. de Guber — Edt. Alsina — Bs .As. I|79.
8208 — Cultura musical I — Waldemar Axel Roldán (autor) — Edt. El Ateneo — 1ª ed. — Bs. As. XI|78 - R. Calzada.
8209 — Cultura Musical II — 1ª ed. — Aut: Waldemar Axel Roldán — Edt. El Ateneo — 1ª ed. — Bs. As. XI|78. - R. Calzada.
8210 — Cultura musical — III ed. — Aut: Waldemar Axel Roldán — 1ª ed. Edit. El Ateneo — Bs. As. XI|78 - R. Calzada.
8211 — Cultura musical — IV, 1ª ed. — Aut: Waldemar Axel Roldán — Edt. El Ateneo — Bs. As XII|78 - R. Calzada.
8212 — Estoy a régimen — aut: Doctor Esteban Kemeny H. — Edt. El Ateneo. Bs. As. XI|78 - Avellaneda — 1ª ed.
8213 — Comience a vivir a los 50 — aut: Dr. Miguel S. Mosqueira — Edt: El Ateneo — 1ª ed. — Bs. As X|78.
8214 — Algebra II — 5ª ed. — Aut: Armando O. Rojo — Edt. El Ateneo — Bs. As. XI|78.
8215 — Doidao — 3ª ed. — Aut: José Mauro de Vasconcelos — Edt. El Ateneo — Ilustr: Jayme Cortez — Trad: Haydée M. Jofre Barroso — Bs. As. I|79 - Avellaneda.
8216 — Manual de acupuntura — aut: Pao Cheng Niu de Liebenthal — 3ª ed. Edt. El Ateneo — Bs. As. XII|78.
8217 — Parto sin temor y parto sin dolor. 13ª ed. — Aut: Dr. Ricardo V. Gavensky — Edt. El Ateneo — Bs. As. XII|78 -
8218 — La economía internacional del desarrollo — Aut: Gerald M. Meier — Edt. El Ateneo — Trad: M. Mauricio Prelooker — Bs. As. X|78. — 1ª ed.
8219 — Teoría monetaria, inflación y tasas de interés — 2ª ed. — Aut: Armando P. Rivas — Edt. El Ateneo — Bs. As. IX|78 - Bánfield.
8220 — ¿Qué es una computadora? — 3ª ed. — Aut: Claude Bellavoine — Edt. El Ateneo — Trad: Juan Jorge Thomas — Bs. As. XI|78.
8221 — El cáncer — Aut: Simone Laborde — Edt. El Ateneo — Trad: Alicia Isabel Revello — Bs. As. XII|78 - Avellaneda.
8222 — Otra vuelta de tuerca — aut: Henry James — Edt. El Ateneo — Versión: Jorge C. Pietigorsky (y pref.) — Bs. As. IX|78 - Bánfield.
8223 — El proceso — Aut: Franz Kafka. Edt. El Ateneo — 1ª ed. — Trad: Inés y Raúl Gustavo Aguirre — Bs. Aires X|1978.
8224 — Embarazo sin problemas — Aut: Gary Null - Steve Null — Edt. Lidium. Trad: Leticia Halperín Donghi — Bs. As. X|78 - Avellaneda — 1ª ed.
8225 — Los biorritmos en su vida — Aut: Daniel Cohen — Edt. Lidium — Trad: Mauricio Prelooker — 1ª ed. — Bs. As. IX|78 - Avellaneda.
8241 — Como vivir con un neurótico — Aut: Albert Ellis — Edt. Central — Trad: Mario A. Marino — Bs. As. XI|78.
8242 — Psicoanálisis y catolicismo — Aut: Maryse Choisy — Edt. La Pléyade — Trad: Ernesto F. Babino — Bs. As. I|79.
8243 — Psicología del miedo y el coraje — Aut: Edward Glover — Edt. La Pléyade — Trad: Aníbal Leal — Bs. As. X|1978.
8244 — El libro tibetano de los muertos. Aut: Giuseppe Tucci — Edt. Dédalo — Trad: Leonor Calvera — Bs. As. VIII|1978.
8245 — Yoga y el sexo — Aut: Omar Barrison — edt. Edic. Siglo Veinte — Trad: Zohar Ramón del Campo. — Bs. As. — X|78.

8246 — La sabiduría de Confucio — aut: Lin Yutang — Edt. Siglo Veinte — Trad: Elena Dukelsky Yoffe — Bs. As. X|1978.
8247 — Introducción a la sociología — Aut: A. Cuviller — Edt. La Pléyade — Trad: Flora Setaro — Bs. As. I|79.
8248 — Contabilidad gerencial — Aut: Enrique G. Herrscher — edt. Ediciones Macchi — Bs. As. I|79.
8249 — Revalúo contable — Aut: Juan C. García Prieto - Lilen V. Zoratti — edt. Edic. Macchi — 2ª ed. — Bs. As. I|1979.
8250 — El presupuesto moderno y el Estado empresario — Aut: Juan Carlos R. Cúnco — edt Edic. Macchi — Bs. As. III|79.
8252 — Aproximaciones — Aut: Horacio Gastón Hernández — Edt. El Lorraine. Bs. As. II 79.
8253 — A vuelo de poeta — Aut: Alberto Daneri — Edt. El Lorraine — 1ª ed. — Bs. As. XI|78.
8266 — Adiós Carola — Aut: Vicente Benvissuto — Edt: Círculo de Suboficiales de las F. Armadas — Bs. As. XII|78.

Discos

Edit. por: RCA Limited — Bs. As. II|79
8255 — Nº LZ 1445 — Juntos tenemos que cantar, y|o — Aut. var. — Int: Los Chacoteños.
8256 — Nº AVS — 4657 — Donde está ahora mi amor, y|o — Aut. var. — Int: B. J. Francisco, y|o.
8257 — Nº AVS 4651 — Conversación suave, y|o — Aut. var. — Int: Evelyn "Champagne" King.
8258 — Nº AVS 4646 — Qué sabes tu, y|o — Aut. var. — Int: Mara Lua.
8259 — Nº AVS 4642 — De aquí a la eternidad, y|o — Aut. var. — Int: Giorgio, y|o.
8260 — Nº AVS 4613 — Tu amor es un milagro. y|o — Aut. var. Int: Average White Band.
8261 — Nº AVS 4641 — Tengo realmente la sensación, y|o — Aut. var — Int: Dolly Parton.

Public. en Bs. As. XII|78:
8263 — Nº 41Z 3023 — Quien extenderá tu cama, y|o (I. G. Escariz) — Int: Candela.
8261 — Nº 41Z 3021 — Por amar se da todo en la vida, y|o (Salaco) — Int: Sandiego y orq.
8265 — Nº 41A 3019 — Me lo dijo una gaviota. y|o — Aut. var. — Int: Bárbara y Dick.
8266 — Nº 41A 3017 — Siempre hay amor. y|o — Aut. var. — Int: Jay Black.
8267 — Nº 41Z 3018 — Tú. y|o — Aut. var. Int: Grupo Nomady Soul.
8268 — Nº 41A 3016 — Casbah in Cairo, 1ª y 2ª parte — Aut. var. — Int: Sabine Sauvant.

Public. en Bs. As. II|78:
8269 — Nº 41A 3034 — Si no te importa volver, y|o — Aut. var. — Int: Paul Anka.
8270 — Nº 41A 3039 — Viernes a la noche, y|o — aut. var. — Int: Arabesque.
8271 — Nº RS 5009 — Liu', y|o (P. Morelli) — Int: Alunni del Sole, y orq.

e. 8|5 Nº 2.539 v. 8|5|79

4 DE ABRIL DE 1979

8336 — Atleta — Nº 9|11 — Bs. As. III|79. V. López.
8337 — Boletín Trimestral de Estadísticas — a|3 — Nº 2 — Bs. As. Cap. III|79.
8338 — Cariño — Nº Bs. As. Cap. III|79.
8339 — Corriere degli Italiani — Nº 3412| 3534 — Bs. As. Cap. III|79.
8340 — Fascinación Film — Nº 202 — Bs. As. Cap. III|79.
8341 — Guía Informativa Diaria — Nº 36| 55 — Bs. As. Cap. III|79.
8342 — Para Ti — Nº 2952|55 — Bs. As. Cap. III 79.
8343 — Postas Argentinas — Nº 389|90 — Bs. As. Cap. III 79.
8344 — Proveedores para laboratorios medicinales, cosmética, veterinaria, Análisis clínicos e industriales — Nº 3. a|1 — Bs. As. Cap. XII|78.
8345 — Somos — Nº 124 |27 — Bs. As. Cap. III|79.
8346 — Summa — Nº 134 — Bs. As. Cap. III|79.
8347 — Vocación — Nº 2|3 — Bs. As. Cap. III|79.
8348 — Vivir — Nº 32|33 — Bs. As. Cap. III|1979.
8349 — Vosotras — Nº 2226|33 — Bs. As. Cap. III 79.
8350 — La voz — Nº 52|59 - Guernica, II|79 - Bs. As. Ptdo. S. Vicente.

Inscriptas
8351 — Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires — trim. Nº 182 — a|21 — Prop: Arzobispado de Bs. Aires. Di: Fernando Rissotto — Bs. As. Cap. XII|1978.
8352 — Boletín El Perito Mercantil — mens. — Nº 64 — Prop: Edt. Organiz. El Perito Mercantil srl. — Dir: Dionisio D. Villamonte, E.R. Paraná — II|79.
8353 — Informaciones — seman. — a|2. Nº 52 — Prop. dir: Guillermo Ortega — Bs. As III|79 - San Martín.
8364 — Tratado de armonía — Aut: Donato Natola — Edt. Daiam — 1ª ed. — Bs. As. III|79. — t|III.
8369 — Bienvenidos al poema — Aut: Darío Di Giambatista — edt. Edic. Palo de Trébol — Bs. As. I|79. - José L. Suárez.
8370 — Mentor — Diccionario Encicl. — 7ª ed. — Aut: Anón. — Edt. Sopena Argentina — Bs. As. V|78 — (Mentor: Francisco Duelo).
8372 — América Teosófica — trim. a|7 — Nº 25 — Prop: Federac. Teosófica Interamericana — Dir: Luis Spairani — Bs. As. Cap. — 4º trim|78
8374 — El último padre — Aut: Rodolfo Bracelli — edt. Edic. de la Flor — Bs. As. XI|78 — 2ª ed.
8395 — Que porquería es el glóbulo — Aut: José María Firpo — edt. Edic. de la Flor — 9ª ed. — Bs. As. IX|78.
8396 — Qué porquería es el glóbulo — Aut: José María Firpo — edt. Edic. de la Flor — 10ª ed. — Bs. As. I|79.
8397 — Inodoro Pereyra|4 — El renegáu. Aut: Fontanarrosa — edt. Edic. de la Flor — 2ª ed. — Bs. As. XII|78.
8398 — Las aventuras de Inodoro Pereyra|3 — El renegáu — Aut: Fontanarrosa — edt. Edic. de la Flor — 2ª ed. Bs. As. XII|78.
8399 — Inodoro Pereyra "4" — El renegáu. — Bs. As. X|78.— Aut: Fontanarrosa — edt. Edic. de la Flor.
8400 — ¿Quién es Zapata? — aut: Pedro León Zapata — edt. Edic. de la Flor — Bs. As. X|78.
8409 — El demócrata — sem. — Nº 5220. Prop: Antonio María Sarubi — Dir: Pablo A. Medina - E. Ríos|La Paz II|79.
8412 — Mapa de la esperanza argentina Aut: Antonio Cosentino — edt. Nuevo Impulso Argentino — Bs. As. III|79.
8423 — Journal of the American Medical Association en Argentina — mens. — Nº 1 — prop. Edit. Eco sa. — Dir: Oscar Adolfo Bocca — Bs. As. Cap. III|79.
8426 — Eloísa Sánchez Sorondo — aut: Fermín V. Arenas Luque — edt. Casa Pardo — Bs. As. II|77.
8435 — Gansos y pericotes — aut: Manuela Mur — edt. P.E.N. Club Internacional — C. Argentino — Bs. As. X|1975.
8436 — La heredad de los difuntos — aut: Francisco Zamora — edt. Edic. Orión — Bs. As. XI|77.

e. 8|5 Nº 2.540 v. 8|5|79

5 DE ABRIL DE 1979

8440 — Ajedrez — Nº 297|99 — Buenos As., cap. III|79.
8441 — Andinismo — Nº — Bs. Aires, XII|79.
8442 — A sus marcas — Nº 283|85 — Bs. As., cap. III|79.
8443 — Boletín Mensual de Estadísticas — Nº 7|10 — a|3 — Bs. As., cap. III|79.
8444 — Revista Cámara de Comercio Argentino-Brasileña — Nº 732 — Bs. As., cap. XII|78.
8445 — Contralor Comercial — Nº 680 — ejempl. Nº — Bs. As., cap. III|79.
8446 — Cosas Ricas — Nº 5 — Bs. As. III|1979.
8447 — Cuadernos de ajedrez — Nº 55|57. Bs. As. Cap. III|79.
8448 — Indelcha — Nº 10|12 — Bs. As. III|1979.
8449 — Informaciones de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Nº 47|50 — Bs. As. Cap. III|79.
8450 — Informaciones Roemmers — número 37 — Bs As. Cap. III|79.
8451 — Salimos — Nº 43 — Bs. As. Cap. III|1979.
8452 — Summarios — Nº 29 — Bs. As. Cap. III|79.
8453 — El Surco — Nº 5|6 — Bs. As. Cap. III|1979.
8454 — La Voz — Nº 43|51 — Bs. As. XII|78 - Guernica.

Inscriptas
8458 — Derecho Civil: Derecho de familia — t|2 — aut: Eduardo A. Zannoni — Edt. Astrea — Colab: Leopoldo M. Orquín — Bs. As. XI|78.
8459 — Diccionario de Derecho Penal y Criminología — 2ª ed. Aut: Raúl Goldstein. — Edt. Astrea — Bs. As. VI|78 - R. Mejía — Colab. varios.
8460 — Código Civil y leyes complementarias — t|1º — Aut: Anón. — Com., anot. y concord: Guillermo E. Garbino - Jorge E. Lavalle Cobo, y|o — Edt. Astrea — Bs. As. VIII|78.
8462 — El Proceso Civil — aut: Jorge W. Peyrano — Edt. Astrea — Bs. As. XI|1978.
8463 — La posesión — reimpr. — Aut: Julio César Benedetti — Edt. Astrea. Bs. As. IV|78.
8464 — Separación de hecho entre cónyuges — Aut: Aida Jemelmajer de Carlucci — Edt. Astrea — Bs. As. X|78.
8465 — Extensión de la quiebra — Aut: Rafael Azerrad — Edt. Astrea — Bs. As. II|79.
8466 — Responsabilidad civil de los profesionales — Aut: Félix A. Trigo — Represas: Caracteres jurídicos del contrato de seguro — Aut: Rubén S. Stiglitz — Edt. Astrea — Bs. As. X|78.
8467 — Reforma judicial — Aut: Néstor Pedro Sagües — Edt. Astrea — Bs. As. IX|1978
8468 — Inseminación artificial y fecundación extrauterina — Aut: Eduardo A. Zannoni — Edt. Astrea — Bs. As. X|1978.
8469 — Integración de la ley — Art. 16. C. Civil — Aut: Rodolfo Luis Vigo (h). Edt. Astrea — Bs As. X|78.
8470 — La guarda de menores — Aut: José Ignacio Cafferata — Edt. Astrea. Bs. As. VI|78.
8471 — Prohibición de innovar como medida cautelar — Aut: Ricardo Reimundín — Edt. Astrea — Bs As. III|79.
8472 — La mama — Aut: José Rexach. Edt. Corregidor — 1º ed. — Bs. As. VIII|1978.
8473 — Ensayos Hispanoamericanos — Aut: Celia Correas de Zapata — Edt. Corregidor — 1ª ed. — Bs. As. VII|78.
8476 — Texto ordenado de circulares R.F. emitidas por el Banco Central de la República Argentina — t|1 Nº 1 a 147 — Aut: Anón. — Edt. Rigamasa — Bs As. II|79.
8477 — La educación musical en la escuela primaria — 2ª ed. — Aut: Carmen Vivern de Sciarrillo - Rogelio Sciarrillo Giannoe — Edt. Víctor Lerú sa. — Bs. As. III|79 - Avellaneda.
8478 — Carta de Mariana — Aut: Jorge Carlos Burgos — Ed. Fundación Biset — Bs. As. XII|78.
8481 — Volver — Aut. y Edt. Juan Angel Guardia - Sta. Fe - Rosario II|79.
8505 — Comex, Semanario de Comercio Exterior y Economía — seman. a|6 — Nº 266 — cast|inglés — prop|dir: Rodolfo Reyna — Bs. As. Cap. I|79.

Discos

Edit. por RCA Limited - suc|Argentina en Bs. Aires II|79
8480 — Nº LTMS 10028 — Tuca Tuca, y|o — Aut. var. — Int: Raffaella Carrá.
8494 — Nº APMS 4642 — De aquí a la eternidad, y|o — Aut. var. — Int: Giorgio. y|o.
8495 — Nº APMS 4646 — Qué sabes tu, Aut. var. — Int: Mara Lua.
8496 — Nº APMS 4651 — Conversación suave, y|o — Aut. var. — Int: Evelyn "Champagne" King.
8497 — Nº APMS 4657 — Dónde está ahora mi amor, y|o — Aut. var. — vol|8 — Int: B. J. Francisco, y|o,
8498 — Nº AZMS 1445 — Juntos tenemos que cantar, y|o — Aut. var. — Int: Los Chacoteros.
8499 — Nº BMS 70029 — Tengo un sentimiento, y|o — Aut. var. — Int: Patrick Juvet.
3971 — (2|3|79) — Circuitos explicados de receptores de radio — Aut: Alberto Giordano — Edt. Glem — 1ª ed. — Bs. As. I|79.
4188 — (6|3|79) — Viva más y mejor — aut: Marcelo A. Mammerly — edt. Asoc. C. Edit. Sudamericana — 5ª ed. Fotos: H. D. Arn, y|o — Bs. As. VII|78. Florida — 2 tms.
4591 — (8|3|79) — Sabía yo — canc. — Mús: Pedro Garbero - Miguel A. Ceballos, y|o — edt. Melograf — Bs. As II|79 — 1ª ed.
4592 — (8|3|79) — Sabía yo — canc. — Letr: Pedro Garbero - Miguel A. Ceballos, y|o — edt. Melograf — Bs. As. II|79 — 1ª ed.
4714 — (8|3|79) — Tres poemas de amor a la bandera — aut. y edit: Ramón Emilio Charras - Córdoba I|79.
5215 — (14|3|79) — Notas perdidas. tango — Mús: Titi Rossi - Mario A. Platini — edt. Korn Intersong — Bs. As. III|79 — 1ª ed.
5216 — (14|3|79) — No vale que te pongas triste — canc. — Mús: Eduardo A. Santana - Justiniano O. Orquera, y|o — edt. Korn Internacional — Bs. As. III|79 — 1ª ed.
5390 — (14|3|79) — El cordero se acuesta en Broadway — Mús: Gabriel Rutherford, y|o — edt. Korn Intersong — Bs. As. II|79 — 1ª ed.
5399 — (14|3|79) — El cordero se acuesta en Broadway — Letr: Gabriel Rutherford, y|o — edt. Korn Intersong — Bs. As. II|79 — 1ª ed.
5825 — (16|3|79) — Por confiar en ti — canc. — Letr: Rosamel Araya — edt. Edifon — Bs. As. III|79 — 1ª ed.
5949 — (19|3|79) — Que grande esta Marina — canc. — Mús: Fernando de Madariaga — edt. Edifon — Bs. As. III|79 — 1ª ed.
5950 — (19|3|79) — Que grande está Marina — canc. — Letra: Fernando de Madariaga — Edt. Edifon — Bs. As. III|79 — 1ª ed.
6164 — (2|3|79) — Cuentos urbanos — Aut: Carlos Pensa — edt. Troquel — 1ª ed. — Bs. As. XII|78.

e 8|5 Nº 2.541 v. 8|5|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", de v$n 17.500. Nros. 3.994.610; 4.005.921; 4.406.628; 4.420.452; 4.425.266 y 4.339.146, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1979
e. 25|4 Nº 33.219 v. 28|5|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|4|79 al 9|5|79.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa Argentina de Comercializa-

ción y Tecnificación de la Producción Agropecuaria Limitada, matrícula número 5958, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 29993|79, recayó Resolución INAC. Nº 198|79 del 5|4|79 que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Argentina de Comercialización y Tecnificación de la Producción Agropecuaria Limitada, matrícula Nº 5958 con domicilio en Capital Federal la sanción establecida en el Artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.358 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a C. O. E. P. A. Limitada, Cooperativa de Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada, matrícula Nº 6302, que en el expediente Nº 2994078, recayó Resolución INAC Nº 194|79 del 5|4|79 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a C.O.E.P.A. Limitada, Cooperativa Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada, matrícula Nº 6302 la sanción establecida en el Artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativa.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.357 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa de Trabajo Coviatur Limitada matrícula Nº 6407 que en el expediente Nº 29925|78, recayó Resolución INAC Nº 193|79 del 5|4|79, que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Coviatur Limitada matrícula Nº 6407 la sanción establecida por el Artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativa.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.356 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa de Vivienda del Personal de Telecomunicaciones Limitada matrícula Nº 6293, que en el expediente Nº 29995|79, recayó Resolución INAC Nº 199|79 del 5-4-79 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Vivienda del Personal de Telecomunicaciones Limitada, matrícula Nº 6293 la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.355 v. 8|5|79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ref.: Nota D. A. T. Nº 27|79

Cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AGOTEGARAY Pedro
ALANIS SANTOS José
ALFONSO, Juan Bautista
ALMEIDA ROJAS, Marcial
ALVARENGA LUZVER, Edgardo
AYALA, Odil
BARRIONUEVO, Carlos Domingo
BLANCO SANTOS, Pilar
BUDDE Alberto
BUGGINI Héctor
BURALLI Ricardo Oscar
CORDOBA Silvano
DIA Oscar Antonio
ESCOBAR Hipólito Mauricio
FALCONE Ricardo Alberto
FERNANDEZ Apolinar
FERNANDEZ Miguel
FERREYRA Ramón Alberto
FIGUEROA de GUANCA Dora Antonia
FILIPPA SANTO Ignacio
GARCIA CANALS Carlos Mario
GARZANINI Alfredo
GATELLI Raúl
GIANI Juan Domingo
GODOY Héctor Domingo
GOMEZ Jorge Antonio
GOMEZ Mario Eduardo
GOMEZ Santiago Alfredo
GONELLA Julio Ernesto
GUTIERREZ Luciano Raúl
HERA Carlos Enrique
IWANCIW Miroslao
JATIB Daniel Aldo
LIZONDO Pablo Domingo
LOMBARDERO Horacio Américo
MAGALLANES Julio
MURIEL VARGAS Benigno
OGAS Néstor Martín
OJEDA, Epifanio
PATESUAL Juan Agustín
PEREYRA Ricardo
PESOBA Luis
PIZARRO Oswaldo Carlos
QUIROGA Hipólito Máximo
RODRIGUEZ Omar Alfonso
RONCORONI Eugenio Ricardo
SCHALLIBAUM Hugo Omar
SOTANIS Juan Carlos
STRAJNAR José
TAUCCI Roberto Armando
VIDAL Rafael Pablo
ZARATE Jorge Fortunato
FUNES Claudio Agustín
GRILLO Pascual

e. 3|5 Nº 2.535 v. 17|5|79

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 3|79 para el día 18|5|79 a las 11 horas, para la contratación de los trabajos de pintura para las ventanas y cortinas de enrollar y arreglo de las mismas colocadas en la primera y segunda etapa del edificio con provisión de los materiales a utilizar.

Pliegos e informes: Compras y Suministros Cerrito 572, 1º piso, de 8 a 12 horas.

e. 8|5 Nº 2.655 v. 9|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN

General Manuel N. Savio y Junín San Martín — Pcia. de Bs. As. 755-4805. Int. 222-223-224

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 23 de mayo de 1979.

Licitación Pública Nº 2. Hora 9,00. Detalle conjunta aro sujeción.

e. 8|5 Nº 2.643 v. 17|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 13-979. Apertura: 14 de mayo de 1979, a las 14. "Adquisición de maderas para la construcción de mostradores".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 6to. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 8|5 Nº 2.640 v. 9|5|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 48|79 para la adquisición de equipos transceptores portátiles.

Apertura: 15 de mayo de 1979 a las 15.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. horas.

e. 8|5 Nº 2.688 v. 9|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 50|79 para la adquisición de elementos de limpieza.

Apertura: 14 de mayo de 1979 a las 15.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 8|5 Nº 2.689 v. 9|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51|79 para la adquisición de artículos de escritorio.

Apertura: 14 de mayo de 1979 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e. 8|5 Nº 2.690 v. 9|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46|79 para la provisión de distintos formularios.

Apertura: 17 de mayo de 1979 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e. 8|5 Nº 2.687 v. 9|5|79

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.634|79

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para lograr la provisión de diversos formularios continuos, originales, confeccionados en papel obra de 1º alisado blanco de 70 gramos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de mayo de 1979, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 8|5 Nº 2.646 v. 9|5|79

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Expediente I.O.S. Nº 310.902|79

Llámase a Licitación Pública Nº 16|79, con el objeto de adquirir: Telas, sábanas y repasadores.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1979 a las 15.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250 3º Piso Of. 301 Servicio de Compras y Suministros.

e. 8|5 Nº 2.652 v. 9|5|79

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 17|79, para el día 17 de mayo de 1979, a las 15 horas, para la adquisición de "útiles de escritorio", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la calle Santa Fe 1548, 1º piso Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 8|5 Nº 2.638 v. 9|5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 16|79, para el día 17 de mayo de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de "drogas", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital; dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 8|5 Nº 2.637 v. 9|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 81|79 con el objeto de adquirir 12 equipos de aire acondicionado para frío|calor, nuevos, sin uso, características según pliego.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de mayo de 1979 a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8|5 Nº 2.686 v. 9|5|79

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79 del 5º Distrito, Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Payogastilla-Angastaco (construcción de defensas s|Río Calchaquí) en jurisdicción de la provincia de Salta) — Pesos 31.631.490. — Precio del pliego: $ 3.200. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 5 de junio de 1979, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.648 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79 del 5º Distrito, Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Angastaco-Río Molinos (construcción de defensas s|Río Angastaco) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 36.073.425. — Depósito de garantía: $ 360.734. — Precio del pliego: $ 3.600. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 5 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.647 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.79, del 10 Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de ripio para reparación de calzada incluido transporte, carga y descarga, con destino a la obra en la Ruta 127, tramo: Arroyo Las Tunas - Límite c/Entre Ríos - Empalme Ruta 14 — Sección: Km. 300 - Km. 323, en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

$ 41.650.000.—

Depósito de garantía: $ 416.500.—

Precio del pliego: $ 4.200.—

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1979, a las 9 horas, en la Sede del 10 Distrito, sito en Avenida Costanera General San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.635 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|79, del 10 Distrito — Obras de emergencia — para contratar el bacheo y sellado bituminoso en la Ruta Nº 123, Tramo: Yofre - Chavarría — Sección accesos al río Corrientes, en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

$ 41.660.000.—

Depósito de garantía: $ 416.600.—

Precio del pliego: $ 4.200.—

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1979, a las 10 horas en la Sede del 10 Distrito, sito en Avenida Costanera General San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.634 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7/78, del 10 Distrito — Obras de emergencia — para contratar el reacondicionamiento y reposición del enripiado en la Ruta número 14, Tramo: Arroyo Curuppicay - Empalme Ruta 127 — Sección: Km. 578- Km. 585, en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

$ 41.655.600.—

Depósito de garantía: $ 416.556.—

Precio del pliego: $ 4.200.—

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1979, a las 11 horas en la Sede del 10 Distrito, sito en Avenida Costa-

ñera General San Martín Nº 252, Co-
rrientes, donde pueden consultar o ad-
quirir los pliegos.
e.8|5 Nº 2.633 v.14|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.626/79: Renovación de rieles, balasto y durmientes; tendido de vías, pavimentación y tareas complementarias en la vía sud del tramo comprendido entre las Estaciones Federico Lacroze y Medrano y en el Taller Rancagua de la Línea "B".
Apertura: 28 de junio de 1979, a las 10 horas.
Presupuesto oficial: $ 2.300.000.000.—
Importe de la garantía: $ 23.000.000.—
Valor del pliego: $ 200.000.—
Bases Generales de Licitación y Contratación: $ 30.000.—
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.8|5 Nº 2.641 v.29|5|79

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 600 hasta el día 23 de mayo de 1979, a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para la adquisición de fundición y maquinado de culatas c/u 2, y construcción de modelo de madera c/u. 1.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, así como también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o bancario a la orden de S. E. I. M. D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: Seiscientos pesos ($ 600.—).
Franqueo: Un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—).
$ 8|5 Nº 2.644 v.9|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 8 de mayo de 1979, para resolver la contratación en alquiler de un camión con chofer y peones, con destino a la Orquesta Sinfónica Nacional.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de mayo de 1979 a las 14.00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e 3|5 Nº 2.642 v. 9|5|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte.: Nº 14.215|79.

Llámase a Licitación Pública tendiente a la adquisición de una fotocopiadora sistema electrostático, con dispositivo reductor con una producción no menor de 25 copias por minuto.
Apertura el día 18 de mayo de 1979 a las 10:00 en la Dirección de Compras y Licitaciones — Reconquista 694 — P. B. — Capital.
Retirar pliegos en la precitada Dirección en el horario de 9:00 a 12:00 horas.
e. 8|5 Nº 2.639 v 9|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 005|79.

Un tractor con motor Diesel de por lo menos 58 C.V. y como máximo 69 C.V. a la polea.
Fecha de apertura: 24 de Mayo de 1979 a las 17 horas.
Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695 2º Piso — Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695 — Dirección de Suministros 2º Piso Mar del Plata.
e. 8|5 Nº 2.653 v. 9|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Legajo de Compra Nº 30.006|79.
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 1 Analizador de gases cuadrupolar y 1 Sistema de adquisición de datos cromatográficos, con destino al Departamento de Ciencias Exactas de esta Universidad.
Apertura de las Propuestas: 23 de mayo de 1979, a las 11 horas: Departamento de Contrataciones — División Adjudicaciones — Avenida Colón 80 1er. Piso — Bahía Blanca.
Pliego e Informes: División Licitaciones, igual dirección.
e. 8|5 Nº 2.649 v 9|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL COLONIA NACIONAL SANTA MARIA
Expte. 1-2020-4110000143|79-5

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, para el día dieciséis del mes de mayo de 1979, a las doce (12) horas, para "contratar el transporte de 300 toneladas de fuel-oil intermedio 400 (IF 60); desde Yacimientos Petrolíferos Fiscales, planta San Lorenzo (Santa Fe) hasta el Hospital Colonia Nacional "Santa María", durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1979 con destino al Hospital Colonia Nacional "Santa María", Santa María, Punilla, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Organismo Licitante, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes en el horario de 7 a 14 horas.
e. 8|5 Nº 2.651 v. 9|5|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para el día 4 de junio de 1979, a las 9 horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición ropa blanca y de trabajo, calzado, colchones, almohadas, etc., necesarios para el Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.
e. 8|5 Nº 2.654 v. 17|5|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 33.166|79

Llámase a Licitación Pública Nº 59|79, para el día 16 de mayo de 1979, a las 14.30 hs., para la contratación del servicio de corte, doblado y abrochado e imposición postal, o la alternativa, corte doblado e imposición postal de chequeras.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre Nº 1349, Piso 5º, Oficina "A", Capital Federal.
Para el retiro del pliego de bases e informes podrá concurrirse al citado edificio.
e. 8|5 Nº 2.636 v. 9|5|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a "Reparación y renovación parcial de cubiertas asfálticas a realizarse en el edificio de la Sucursal Nº 8, Cabildo 3051, Capital Federal".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 25.000 (veinticinco mil pesos).
Fecha de apertura el día 24 de mayo de 1979, a las 11 horas.
e. 8|5 Nº 2.650 v. 17|5|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios varios para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 7.000 (siete mil pesos).
Fecha de apertura: el día 14 de mayo de 1979, a las 11 horas.
e. 8|5 Nº 2.645 v. 9|5|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.181

Llámase a Licitación Pública Nº 52, por la ejecución de la obra "limpieza, nueva de toma de juntas y bacheo en caminos interiores - Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 29 de mayo de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Doscientos cuarenta millones de pesos ($ 240.000.000).
Valor del pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 26.4 Nº 2.397 v. 17|5|79

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 013|79
Segundo Llamado

Apertura: 22 de mayo de 1979, a las 16 horas.
Referencia: Equipo grabador reproductor de treinta canales mínimo, accesorios y montaje en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, en condición de importar exclusivamente según certificado 4049|78 otorgado por la Secretaría de Desarrollo Industrial.
Informes: Pliegos, sin cargo, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Dep. Contrataciones, Av. Paseo Colón 315, piso sexto, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.
e. 27.4 Nº 2.433 v. 9|5|79

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 018/79

Apertura: 6 de junio de 1979, a las 17 horas.
Referencia: Equipo de video grabador reproductor en cassette, cronógrafo electrónico de video y monitor receptor de TV y repuestos en condición de importar exclusivamente de cualquier origen FOB puerto o aeropuerto de embarque.
Informes: Pliegos sin cargo, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, piso 6º, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.
e.7|5 Nº 2.603 v.16|5|79

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital
T. E. 46-9841 - Int. 462 - 487
Licitación Pública Nº 917

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de mayo de 1979 a las 10 horas a efectos de contratar un servicio de desrodentización, desinsectización y desinfección.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 8 a 12, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.7|5 Nº 2.591 v.8|5|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 14 de mayo de 1979, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 126/79: "Para la reparación de camión autobomba perteneciente a la División Automotores".
e.7|5 Nº 2.590 v.8|5|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41/79

Llámase a Licitación Pública Nº 41/79 para la adquisición de banderas y palos para astas.
Apertura de ofertas: el día 15 de mayo de 1979, a las 14 horas.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca 721, oficina 308, Capital, en el horario de 13 a 19.
Lugar donde se realizará la apertura pertinente.
e.7|5 Nº 2.607 v.8|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49/79 para el día 11 de mayo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de ficheros metálicos, con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Tucumán 1353, Capital.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 5.000.—
e.7|5 Nº 2.623 v.8|5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49/79, para el día 11 de mayo a las 11.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de estanterías metálicas, con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Tucumán 1353, Capital.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.—
e.7|5 Nº 2.622 v.8|5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47/79 para el día 11 de mayo, a las 11 horas, con el objeto de contratar la confección de ejemplares del "Boletín Informativo del Ministerio de Justicia".
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.—
e.7|5 Nº 2.611 v.8|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 1.400|79 DI

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para el día 15/5/79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de escritorio (libros índice, cuadernos, resmas de papel y sobres), con destino a División Suministros (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e.7|5 Nº 2.625 v.8|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8691 IT: 172 - 178

"Se comunica que esta Dirección General ha resuelto anular el llamado a Licitación Pública Nº 7|79 por pantógrafos".
e.30|4 Nº 2.448 v.10|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán - Pcia. de Santa Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|79 para el día 30 de mayo de 1979, a las 10.30 horas, por:
Rezago varias quemadas de aluminio; acero trefilado diámetro 0,8 mm SAE 1112; Hierro en chapa de 4,76 mm de espesor; aluminio en fleje de ¼ x 60 mm; aluminio fundido en lingotes Chips azul.
Por pliegos de condiciones:
Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares; Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del pliego: $ 4.000.
e.30|4 Nº 2.449 v.10|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras.
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
TE.: 772 — 8691 — Int.: 178|172.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para el día 28 de mayo de 1979, a las 11 horas por la provisión de: "Un equipo de fabricación de compuestos de P.V.C".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avenida Cabildo 65 — 1º Piso — Oficina 147, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del Pliego: $ 50.000.
e. 7|5 Nº 2.602 v. 16|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" Fray Luis Beltrán — Provincia de Santa Fe.
T.E. 55-2511 — Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para el día 5 de junio de 1979, a las 9,30 horas, por. Servicio de Transporte del Personal.
Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del Pliego: $ 5.000.
e. 7|5 Nº 2.615 v. 16|5|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
Area de Material Córdoba.
Licitación Pública Ley Nº 13064.

Apertura: 12 de junio de 1979.
Nº OP-1|79.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar de Aviones).
Hora: 9:00.
Obra: Pavimentación de calles interiores.
Presupuestos Oficial: $ 200.000.000.
Valor D. T. Nº 101: $ 150.000.
Consultas y Pliegos: En Córdoba: A. M.C. (Departamento Economía) Pabellón 183 — Avenida Fuerza Aérea Km. 5½ — En Buenos Aires: Edificio CONDOR — 6º Piso — Oficina 613 — C. Zanni 250.
e. 7|5 Nº 2.616 v. 28|5|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
Comando Aéreo de Defensa
VIII Brigada Aérea.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79; Amoblamiento Edificio CNIE en San Miguel, incluyendo alfombrados, cortinados y elementos decoración.
Presupuesto oficial: $ 114.683.300.
Pliegos, bases y condiciones a disposición de los interesados en la División Economía de la VIII Brigada Aérea — Avenida Derqui 4010 — San Miguel Partido de General Sarmiento, cualquier día hábil de 8 a 13 horas.
Fecha apertura de propuestas: 16 de mayo de 1979 a las 11 horas.
e. 2|5 Nº 2.516 v. 9|5|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar "Reconquista".
Licitación Pública Nº 1|79.

Objeto del Llamado: Reparación, limpieza y alquitranado de las juntas de construcción, dilatación y grietas de las pistas de aterrizaje — (Material y Mano de Obra).
Lugar, Fecha y Horario de Apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1979 a las 11:30 horas, en la Sección Economía de la Base Aérea Militar "Reconquista".
Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Cinco Millones ($ 65.000.000,00).
Costo de los Pliegos: Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00).
Retiro de Pliegos: En la Sección Economía de la Base Aérea Militar "Reconquista" — Reconquista Provincia de Santa Fé, todos los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas.
e. 25|4 Nº 2.377 v. 9|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA E. N.
C.I.F.E.N.

Llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta en bloque de los bienes que componen actualmente el activo del Ingenio San Juan, con establecimiento fabril en la Banda del Río Salí. Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán y demás bienes indicados en Pliegos y Anexos.
La apertura se realizará el 28 de mayo de 1979 a las 11 horas en Lavalle 2705, 1º Piso, Capital Federal, donde debe retirarse el Pliego de Condiciones y presentarse las propuestas hasta el día y hora fijado para la apertura.
e. 26|4 Nº 36.974 v. 8|5|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55|79, para la provisión e instalación del equipamiento para la Sección Encomiendas Postales Internacionales.
Apertura: 22 de mayo de 1979 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|5 Nº 2.592 v. 16|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 54|79 para la provisión e instalación de cinco equipos con máquina calculadora-impresora y teclado alfanumérico.
Apertura: 11 de mayo de 1979 a las 16.15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|5 Nº 2.593 v. 8|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52|79, para la provisión e instalación de mobiliario en el Centro Postal Internacional.
Apertura 11 de mayo de 1979 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|5 Nº 2.594 v. 8|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40|79, para la impresión de 400 ejemplares del Manual de Procedimientos.
Apertura 11 de mayo de 1979, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|5 Nº 2.605 v. 8|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|79, para la reparación y traslado de equipos de aire acondicionado.
Apertura 11 de mayo de 1979 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|5 Nº 2.604 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

14 de mayo de 1979, 15 horas. Licitación Pública Nº 132. Adquisición de útiles de escritorio y papelería en blanco. — Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18 hs.
e. 2|5 Nº 2.503 v. 11|5|78

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Div. Rosario.
Licitación Pública Nº 3|79 (2º llamado).

Ampliación y reforma red aérea B.T. en zona sur nueva subestación transformadora aérea 'Ombú y Moreno" Rosario (SF).
Apertura 22|5|79, hora 9.
Valor pliego: $ 25.000.
Licitación Pública Nº 13|79.
Provisión torres reticuladas metálicas.
Apertura: 28|5|79, hora 10.
Valor pliego: $ 50.000.
Consulta, retiro documentación Div. Rosario — Bv. Oroño 1260 2º piso — Rosario (SF) de 8 a 12 horas.
Lugar apertura: se realizará en la oficina antes citada.
e. 7|5 Nº 2.630 v 11|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad de Estado.
Gerencia de Abastecimiento.
Licitación Pública Nº 41|79.

Apertura: 10|7|79, hora 10,00.
Provisión y montaje de un tanque de almacenamiento de combustible (fuel oil) de 10.000 m3 de capacidad, destinado a la Central Térmica Sorrento P. (Provincia de Santa Fé).
Valor pliego: $ 200.000.

Consulta, retiro documentación y apertura propuestas en: Departamento compra y Suministros — Bmé. Mitre 784 2º Piso — Oficina 202 — Capital Federal.
e. 7|5 Nº 2.629 v. 11|5|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.026.
Adquisición ánodos delgados de cinc (Cinta).
Apertura: 1º|6|1979. — Hora 9,00.
Valor doc.: $ 35.000.
Licitación Pública Nº 10.027.
Adquisición de 50.000 litros de Trietilenglicol Industrial.
Apertura: 30|5|79 — Hora 9,00.
Valor Doc.: $ 180.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Oficina 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.
e. 3|5 Nº 2.550 v. 14|5|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.022: Adq. medidores domésticos p|gas natural, de 5 m3|h. —Apert. Antecedentes Prorrogada p. 14|5|79: 10.30 hs. — Valor Doc. Pesos 130.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.
e. 2|5 Nº 2.512 v. 11|5|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía — Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial — Departamento Suministros, llama a Licitación Pública Nº 9, para el día 11 de mayo de 1979, a las 15 horas, para la adquisición de tarjetas para sistematización de datos, sistema IBM, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Avenida Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 7|5 Nº 2.608 v. 8|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 84|79, con el objeto de adquirir 2.000 resmas de papel obra 1º alisado de 70 grs., tamaño 22 x 34 cms, según norma IRAM 3.100.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 8.000, en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 hs., previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de mayo de 1979 a las 9 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 7|5 Nº 2.596 v. 8|5|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Villa Constitución

Llámase a Licitación Pública Nº 23-P|79 para la adquisición de ropa de trabajo (guardapolvos, gorros, pantalones, camisas, mamelucos y botines).
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal y en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de mayo del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
$ 3|5 Nº 2.542 v 14|5|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 23|79 para el día 18 de Mayo de 1979 a las 17 horas, para la contratación de la ejecución de la obra "Continuación según da refección Laboratorio cobayos inoculados" Chorroarín 134 Capital.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal Departamento Administración División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 Entre Piso Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 4|5 Nº 2.588 v. 10|5|79

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 2.929|78

Referencia Para la adecuación ex Cochera del Barrio empleados en tres unidades habitacionales, ubicación: San Carlos de Bariloche, Pcia. d Río Negro.
Apertura El 28 de mayo de 1979, a las 14 horas, en la Delegación de Administración de la Intendencia d Parque Nacional Nahuel Huapi, sito en Av. San Martín 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.
Pliegos $ 5.000.—, a retirar todos los días hábiles, en la Delegación de Administración, citada precedentemente.
e 7|5 Nº 2.628 v. 8|5|79

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública Nº 13
Expediente Nº 0088|79

Referencia Para la provisión de 6 trailer, para transporte de lanchas
1 trailer de 5,75 m. de eslora.
5 Trailer de 4,50 m. de eslora.
Apertura: El día 23 de mayo de 1979, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E. 774-6399 y 774-5519.
Pliegos: Sin cargo, a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 hs., en el Departamento citado precedentemente.
e. 7|5 Nº 2.627 v. 8|5|79

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expte.. Nº 195-Dc-1979.

Llámase a Licitación Pública Nº 37|79, para la Refección General del Muelle Nº 1 y Corrales Anexos del Atracadero de Vacunos, sito en Avenida del Trabajo y Murguiondo.
Fecha de Apertura: 16 de Mayo de 1979, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406 — Pta. Baja — Capital.
Consulta y Retiro de Pliegos de Condiciones en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Valor del Pliego $ 30.000.
e. 7|5 Nº 2.600 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1330|79, para la provisión e instalación de una Central Telefónica Automática Privada, en las oficinas que ocupa el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, calle Cangallo 1663 2º y 3º pisos, Capital.
Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la dirección indicada anteriormente, Sección Compras y Suministros, en días hábiles de 14.00 a 17.00 horas.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado el día 30 de mayo de 1979, a las 15.00 horas.
e. 27|4 Nº 2.430 v 10|5|79

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 5º Distrito — Obras de Emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 51 — Tramo: Campo Quijano — Chorrillos (construcción de defensas sobre Río Toro) en jurisdicción de la provincia de Salta: $ 68.000.000.
Depósito de garantía: $ 680.000
Precio del Pliego: $ 6.800.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|5 Nº 2.565 v 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 22 Distrito — Obras de emergencia — para contratar la ejecución de sellado bituminoso en la Ruta Nº 11 — Tramo: Puerto Velz — Formosa — Sección: km. 1.120 — km. 1.120,5, en jurisdicción de la Pcia. de Formosa: $ 39.865.000,00.
Depósito de garantía: $ 398.650
Precio del pliego: $ 4.000.
Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 22 Distrito, sito en calle Saavedra 115, Formosa donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|5 Nº 2.566 v. 10|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79 del 7º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 950 tn. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 34 — Tramo: Rosario — Lucio V. López, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fé: $ 46.172.850,00.

Depósito de garantía: $ 461.729.

Precio del pliego: $ 4.600.

Presentación de propuestas: 23 de Mayo de 1979 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.567 v. 10|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 7º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 1.100 tn. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 33 — Tramo: Rufino — Venado Tuerto, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fé: $ 60.450.500,00.—

Depósito de garantía: $ 604.505.

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 22 de Mayo de 1979 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fé, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.568 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 7º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 850 tn. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta 11 — Tramo: Reconquista — Las Garzas, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe: $ 58.387.150,00.

Depósito de garantía: $ 583.874.

Precio del pliego: $ 5.800.

Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.569 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 5º Distrito número 3|79 — Obras de Emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 9 — Tramo: Salta — Río Vaqueros (construcción de defensas s|Río Vaqueros) en jurisdicción de la Provincia de Salta: $ 24.481.450.

Precio de pliego: $ 2.500.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 23 de mayo a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.563 v. 10|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluídos en el 3er. Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1090|79 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta s|n° - Tramo: Solís - Empalme Ruta 9 (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 1.358.275.000. — Depósito de garantía: $ 13.582.750.—. — Precio del pliego: $ 140.000. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 12 de junio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|5 Nº 2.562 v. 24|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados que dispuso prorrogar para el 30 de mayo próximo a las 15 horas, la licitación pública Nº 1069|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Suiza para la ejecución de las obras en la Autopista Acceso Sud a San Miguel de Tucumán. Tramo: Ruta Provincial Nº 301, Canal San Cayetano (obras básicas, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y puentes) en jurisdicción de la provincia de Tucumán.

e. 4|5 Nº 2.561 v. 10|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 18 Distrito. Obras de emergencia para contratar movimiento de suelos para alteo de terraplenes (45.000 m3) en la Ruta 95, provincia del Chaco. Tramo: Paralelo 28, Santa Sylvina. Sección: 951,47-972,303, en jurisdicción de la provincia del Chaco. — $ 53.910.000,00. — Depósito de garantía: $ 539.100. — Precio del pliego: $ 5.400. — Presentación de propuestas: 21 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 18 Distrito, sito en Avenida Italia Nº 191, Resistencia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.560 v. 10|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 22 Distrito. Obras de emergencia para contratar la ejecución de sellado bituminoso en la Ruta Nº 11, provincia de Formosa. Tramo: Formosa-Puerto Pilcomayo - Sección Km. 1.214 - Km. 1.228, en jurisdicción de la provincia de Formosa. $ 65.660.000,00. Depósito de garantía: $ 656.600. Precio del pliego: $ 6.600.

Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979, a las 11 horas en la Sede del 22 Distrito, sito en calle Saavedra Nº 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.578 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|79 del 7º Distrito. Obras de emergencia para contratar el bacheo y relleno de depresiones entre progresivas 144,000 y 156,000 - desvío de acceso a calzada lado izquierdo puente sobre río Salado Ruta Nacional A-629 Autopista Rosario - Santa Fe, $ 49.763.987,00. Depósito de garantía: Pesos 497.640. — Precio del pliego: $ 5.000.

Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1979 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.575 v. 10|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|79 del 7º Distrito. Obras de emergencia para contratar la provisión de 1.150 tns. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 34. Tramo: Sunchales - Límite con Santiago del Estero, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 62.591.050 Depósito de garantía: $ 625.911. Precio del pliego: $ 6.200.

Presentación de propuestas 24 de mayo de 1979 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e. 4|5 Nº 2.576 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79 del 7º Distrito. — Obras de emergencia. — Para contratar la provisión de 1.300 tns. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 34. Tramo: Cañada Resquín, San Vicente, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

$ 62.010.000.—

Depósito de garantía: $ 620.100.—

Precio del pliego: $ 6.200.—

Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979, a las 10 horas en la sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.4|5 Nº 2.577 v.17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8/79 del 7º Distrito, Obras de emergencia, para contratar la remodelación Acceso Autopista desde Ruta Nº 11 — Tramo: Rosario-Santa Fe, Sección: Km. 455,5 - Acceso a Sauce Viejo en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

$ 57.158.715.—

Depósito de garantía: $ 571.587.—

Precio del pliego: $ 5.700.—

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1979, a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.4|5 Nº 2.574 v.17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 18 Distrito. — Obras de emergencia, para contratar movimiento de suelos para alteo de terraplenes (25.000 m3) en la Ruta Nº 86 - Provincia del Chaco - Tramo: Empalme Ruta Nº 11 - Charadai, Sección Km. 26, Km. 36,417, en jurisdicción de la provincia del Chaco.

$ 29.950.000.—

Precio del pliego: $ 3.000.—

Presentación de propuestas: 21 de mayo de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 18 Distrito, sito en Avenida Italia 191, Resistencia, donde pueden consultar o adquirirse los pliegos.

e.4|5 Nº 2.572 v.10|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 5.945-L-1979

Licitación Pública Nº 6.963 para contratar la "Reparación de motores Volvo".

Precio del pliego: $ 3.000.—

Presentación de propuestas: 16 de mayo de 1979, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|5 Nº 2.573 v.8|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/79 del 5º Distrito - Obras de emergencia, para la ejecución de obras en la Ruta 9 - Tramo: Río Vaqueros - Río Caldera (construcción de defensas sobre río Caldera) en jurisdicción de la provincia de Salta.

$ 41.821.150.—

Depósito de garantía: $ 418.211.—

Precio del pliego: $ 4.200.—

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 23 de mayo de 1979, a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.4|5 Nº 2.564 v.10|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 60 — Tramo: límite con Catamarca, Aimogasta, Sección Km. 1.185, Km. 1.235 (construcción de alcantarilla, badenes y rápidos) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 72.148.234.

Depósito de garantía: $ 721.482.

Precio del pliego: $ 7.300.

Plazo de la obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1979 a la 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.455 v 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Villa Unión — Nonogasta, Sección: km. 541 — km. 550 (construcción de muro y diente de hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 55.613.309.

Depósito de garantía: $ 556.133.

Precio de pliego: $ 5.600.

Plazo de obra 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30 4 Nº 2.456 v 14|5 79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 15 Distrito — Obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 105 — Tramo: Oberá — Alba Posee (abovedamiento y recubrimiento de calzada con meláfiro de-compuesto en secciones parciales excavación en roca para desagües) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. — $ 64.000.000

Depósito de garantía: $ 640.000

Precio del pliego: $ 6.400.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 15 Distrito, Bolívar 4º Posadas — Misiones, donde pueden consultar o comprar los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.453 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 79 — Tramo: Límite con San Luis — Chamical, Sección: km. 1.130 — km 1.207 (construcción dientes de hormigón, badenes y defensas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 50.259.037.

Depósito de garantía: $ 502.790.

Precio del pliego $ 5.000.

Plazo de obra 4 meses.

Presentación propuestas: 18 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.457 v. 14|5 79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Límite con San Luis — Villa Unión, Sección: La Chilca — Villa Unión — km. 460 — km. 484 — (alteo y enripiado de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 47.999.417.

Depósito de garantía: $ 479.994.

Precio del pliego: $ 5.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.454 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 9º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 20 — Tramo: Caucete — San Juan, Sección: km. 1.179 — km. 1.204 (bacheo con premezclado asfáltico y tratamiento bituminoso tipo sellado en secciones parciales) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. — $ 75.000.000.

Depósito de garantía: $ 750.000.

Precio del pliego: $ 7.500.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avenida Rawson 377 N, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.458 v 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 9º Distrito, obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, Tramo: Jáchal, límite con La Rioja, Sección: Km. 388 - Km. 404 (construcción y/o reconstrucción de espaldones de material natural ripioso para protección del terraplén), en jurisdicción de la provincia de San Juan. $ 66.780.000. Depósito de garantía: Pesos 667.800. Precio del pliego: $ 6.700. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 16 mayo de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson 377 N, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.459 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 9º Distrito. Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo: Límite con La Rioja-Caucete, Sección: Km. 1.105 - Km. 1.160 (bacheo con premezclado asfáltico y tratamiento bituminoso tipo sellado en secciones parciales) en jurisdicción de la provincia de San Juan. Pesos 75.000.000. — Depósito de garantía: Pesos 750.000. Precio del pliego $ 7.500. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson 377 N San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.460 v. 14|5|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública O. 79|6: Línea principal Once/Toay. Mejoramiento y soldadura de rieles de vía única [illegible] Km. [illegible] 5 y vía segunda de las estaciones correspondientes. — Apertura: día 4|6|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública O. 79|7: Talleres Liniers - Reconstrucción Oficinas. — Apertura: día 17|5|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública M: 79|135: Reparación general Zorras a Motor. — Apertura: día 21|5|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 20.000.

Licitación Pública M: 79|139: Acero en chapas lisas gruesas. — Apertura: 21|5|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública M: 79|140: Acero redondo laminado. — Apertura: Día 22|5|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 20.000.

Licitación Pública M: 79|141: Acero redondo liso p|hormigón armado y nervado. — Apertura: Día: 22|5|79. Hora: 15 — Valor del pliego $ 20.000.

Licitación Pública M: 79|142: Acero redondo laminado. — Apertura: Día: 22|5|79. Hora 16. — Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública M: 79|149: Acero en chapas cinc. — Apertura: Día: 23|5|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública M: 79|145: Acero exagonal laminado y trafilado y clase 1.045. — Apertura: 23|5|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 20.000.

Licitación Privada M: 79|143: Acero en barras redondas para cementación. — Apertura: 23|5|79. Hora 16. — Valor del pliego: $ 10.000.

Licitación Privada M: 79|144: Acero en barras redondas y trafiladas. — Apertura: 24|5|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 10.000.

Consulta y adquisición de pliegos: Agrupamiento Funcional Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 3.836: Repuestos para coches motores "Fiat" (lámparas y portalámparas). — Apertura: 23|5|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 15.000.

Licitación Privada Nº 29.062 Reparación y limpieza de baterías de acumuladores eléctricos estacionarios - Plomo - Acido: Sub-Estación Coghlan. — Apertura: 23|5|79. Hora 13. — Valor del pliego: $ 2.000.

Licitación Privada Nº 29.063: Repuestos para coches motores "Fiat", resistencias, condensadores, rectificadores y placas aislantes. — Apertura: 23|5|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 5.500.

Licitación Privada Nº 29.065: Repuestos para coches motores "Fiat", pestaña flexible de guía le limpiaparabrisas de coches motores. — Apertura: 24|5|79. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación Privada Nº 29.066: Repuestos para coches motores "Fiat", acrílico color rubí para luz de posición de coches motores s|Plano. — Apertura: 24|5|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 1.500.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras por Delegación, en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, 3er. piso, Oficina 359, Capital, o en el Dpto. Aprovisionamiento, Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas, y en Rosario de 8.30 a 12.30 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Privada Nº 8.047: Refuerzos alimentadores positivos y negativos Sub-Usina Arata (materiales y mano de obra). Apertura: 29|5|79. Hora: 13. — Valor del pliego $ 4.000.

Licitación Pública Nº 18: Acoplamientos curvos, para mangas de acople (freno). — Apertura: 29|5|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 11.500.

Licitación Pública Nº 19: Niples machos para mangas de acople (freno) — Aperutra: 30|5|79. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 9.000.

Licitación Pública Nº 20: Estación Paraná (E. Ríos): Construcción de fosa y pavimento (Sec. Coches). — Apertura: 30|5|79. Hora: 15. — Valor del pliego: Pesos 40.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º Piso, Est. Fco. Lacroze, Capital, en días hábiles de 12 a 15.30 hs.

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 482|79: Lonas de algodón varios tipos y telas vinílicas. — Apertura: 28|5|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº 547|79: Estopa y trapos de algodón. — Apertura: 15|5|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 200.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e. 7|5 Nº 2.601 v. 9|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.529|79

Por la adquisición de catorce (14) unidades automotores, nuevas, sin uso, del último modelo y año.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 109, el día 21 de mayo de 1979 a las 10.30 horas.

e. 3|5 Nº 2.544 v. 14|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.627/79.

Limpieza general de las oficinas y dependencias de la Administración Central.

Apertura: 4 de junio de 1979, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.—

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.4|5 Nº 2.571 v.15|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública número 9.541 79, correspondiente a la construcción del Complejo "General Manuel Savio" de obras de subterráneos, ferroviarias y viales, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 25 de junio de 1979.

e. 24|4 Nº 2.366 v. 15|5|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Empresa del Estado.

Licitación Pública Nº 20|79.

Construcción de dos (2) subestaciones transformadoras, ampliación de la celda de medición y maniobras existentes, instalación de tomas de muelle y tendido de líneas de media y baja tensión. — Puerto Rosario — Sección 4ta.

Apertura: 18|6|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada y en la Administración Puerto Rosario, calle Belgrano 341, Rosario días hábiles en el horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 213.000.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 425.468.768.

e. 7|5 Nº 2.612 v. 28|5|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 19|79.

Para la adquisición de materiales para alumbrado público (artefactos, lámparas a vapor de mercurio y de sodio, vidrios, columnas para alumbrado, etc).

Apertura: 29|5|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras. Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 48.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 95.200.000.

e. 7|5 Nº 2.613 v 16|5|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.834 hasta el día 13 de mayo de 1979 a las 15 horas para la adquisición de 7 Botes Salvavidas, de poliester reforzado con fibra de vidrio; de acero o aluminio naval, para 12 personas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Pte. Julio A. Roca — 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 3.500.—

Pago del mismo, en Habilitación — 3er. Piso de dicho edificio, de 12,30 a 18.30 horas.

e. 2|5 Nº 2.504 v. 11|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 149-6, relativa a la reparación del muelle de hormigón armado número 7; desmantelamiento y retiro de los muelles de madera Nros. 4, 5, 6, 8 y 14 y reparación del desagüe pluvial del Puerto de Diamante de la Provincia de Entre Ríos, hasta el día 15 de junio de 1979 a las 16 horas.

e. 27|4 Nº 2.437 v. 9|5|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Concurso Público Nº 130-P|79.

Apertura: 14|9|79 a las 9,30 horas.

Llama a concurso de antecedentes y precios por la fabricación en el país, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de centrales telefónicas de tecnología moderna, con control por programa almacenado.

Suministro inicial: 351.900. líneas.
Adicional optativo: 200.000 líneas.
Aparatos telefónicos.

Convenios directos ulteriores, por el término de quince (15) años.

Informes en Dirección de Abastecimientos — Avenida La Plata 1540 — 3er. Piso — Capital Federal.

Evacuación de Consultas: Hasta 30 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor del Pliego: $ 5.000.000.

e. 7|5 Nº 2.626 v. 15|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 122-P/79.
Apertura: 22/5/79.
Hora: 11.30.
Pliego: $ 200.000.—

Provisión de cajas para empalmes herméticos y grampas de sujeción.

Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.4|5 Nº 2.570 v.14|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 97-P|79 que fuera programada para el 30|4|79, a las 9 hs., ha sido diferida para el día 28 de mayo de 1979 a las 9 horas.

Ampara la construcción del Edificio "Trelew" a erigirse en el terreno sito en Julio A. Roca esq. Tucumán de la ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut. — Presupuesto oficial: $ 1.750.000.000. Pliego: $ 480.000. Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Trelew: calle 25 de Mayo s|nº y Rawson s|nº. Pcia. de Chubut, respectivamente.

e. 30|4 Nº 2.468 v. 9|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P|79.

Apertura: 15|5|79 — Hora: 11.

Pliego: $ 120.000,00.

Adquisición de Clavijas, Jack, y Llaves.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 27|4 Nº 2.423 v. 8|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 88-P|79 que fuera programada para el 25|4|79 a las 9 hs., ha sido diferida para el día: 22 de mayo de 1979 a las 9 horas.

Ampara la construcción del edificio "San Antonio Oeste", a erigirse en el terreno sito en la calle Carlos Pellegrini esq. Belgrano, de la localidad de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro. — Prespuesto Oficial: $ 276.000.000. Pliego: $ 180.000. — Inf.: Av. La Plata 15450, P 3º Cap. Fed. — Horario 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación Los pliegos también podrán adquirirse en: Viedma, Mitre 531 y San Antonio Oeste s|nº., Prov. de Río Negro, respectivamente.

e. 30|4 Nº 2.472 v. 9|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 5005 Enc|79

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1979, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte y distribución de encomiendas en jurisdicción de la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

e. 3|5 Nº 2.522 v. 14|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 18.404 Enc.|78

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de mayo de 1979, a las 16, en la Sección Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para la ejecución del transporte y distribución de envíos postales y telegramas en Sucursal 28 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sucursal 28 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

e. 2|5 Nº 2.494 v 11|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 63|79.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Equipos Transceptores de VHF y Mástiles".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de mayo de 1979 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1979.

Dirección General de Abastecimiento.

Valor del Pliego: $ 18.000.

$ 52.000.— e. 26|4 Nº 36.850 v. 8|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 66|79

Llámase a licitación pública para adquirir: "2.000.000 de fórmulas sueltas "Carta - Documento". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de mayo de 1979, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1979. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 14.000.

$ 52.000.— e. 30|4 Nº 37.246 v. 10|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 71|979.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas Franqueadoras".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de mayo de 1979 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Valor del Pliego: $ 161.800.

e. 7|5 Nº 38.211 v. 16|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Sector Supervisión Técnica

Llámese a Licitación Pública Nº 4/SST/79: Trabajos de refacción de albañilería, electricidad y sanitarios en el edificio sito en Avenida Alvear 1711, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 498.000.000.—

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica, de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Capital Federal, el día 8 de junio de 1979, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 7|5 Nº 2.631 v. 28|5|79

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Sector Supervisión Técnica

Llámase a Licitación Pública Nº 3/SST/79: Provisión y colocación de dos (2) ascensores en el edificio perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación, ubicado en la Avenida Alvear 1711, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 108.570.000.—

Valor del pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica, de la mencionada Dirección Nacional, Adva. Las Heras 2587, piso 6º, Capital Federal, el día 1º de junio de 1979, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 7|5 Nº 2.632 v. 18|5|79.

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 9|79
Expediente Nº 1.778|79

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho 8 días hábiles a partir del 20|4|79, para resolver la adquisición de: Equipos de ropa y calzado con destino a: Escuela Hogar Nº 11, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, dependiente del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de mayo de 1979, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Valor del pliego: veinte mil pesos ($ 20.000).

e.30|4 Nº 2.446 v.10|5|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expte. Nº 502.174/77
Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 23 de mayo de 1979, a las 16 horas, a los efectos de otorgar permiso de uso precario de locales para la prestación de servicios de bar-comedor, de la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, Capital.

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, piso principal, Departamento de Contrataciones y Suministros, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

e. 7|5 Nº 2.610 v.10|5|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expte. 42/79

Llámase a Licitación Pública Nº 140/79 para la adquisición de una (1) guillotina para cortar papel y cartulina.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 16 de mayo de 1979, a las 16, en la Dirección de Com-

pras y Licitaciones de la Facultad, sita en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 1º piso, Capital Federal.
Para retirar y|o consultar pliegos de bases y condiciones dirigirse a la mencionada Dirección de Compras y Licitaciones, días hábiles entre las 11 y 18.
e. 7|5 Nº 2.624 v. 8|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 02/79, con el propósito de adquirir un (1) tractor de 60 HP, con motor Diesel de 4 cilindros, con accesorios.
Lugar de retiro de pliegos y cláusulas particulares: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de junio Nº 600 (3 6J), Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Lugar de presentación de las ofertas: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de Junio Nº 600 (3260), Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Presupuesto oficial: Pesos veinte millones (S 20 000.000.— .
Día y hora de apertura: 18 de mayo de 1979, a las 16 horas.
e. 7|5 Nº 2.606 v. 8|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"
Valdés F. N. G. R. (Bs. As.).
Actuación Nº S...
Llámase a Licitación Pública Nº 109 para el día 14 de mayo de 1979, a las 10 horas, con el objeto de adjudicar la venta de 35.000 Kgs. de girasol y 4.000 Kgs. de cebada forrajera, cosecha 1978|79.
Pliegos sin cargo, entrega y apertura en la Administración de la Escuela, sita en Valdés F. N. G. R., partido de 25 de Mayo (Bs. As.).
e. 7|5 Nº 2.595 v. 8|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|79
Expte. Nº 21-79-14514
Llámase a Licitación Pública a fin de lograr la contratación en la modalidad de compra o arrendamiento con opción a compra de un sistema de computación electrónica y unidades fuera de línea para la Universidad Nacional de Córdoba.
Apertura: 19 de junio 1979, a las 10.30 hs., Obispo Trejo 242.
Retirar pliego: Av. Gral. Paz 154, 2º Piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.
Presentación de sobres: Hasta el día 19 de junio 1979, a las 8.30 hs. en Av. Gral. Paz 154, 2º piso.
Precio del pliego: $ 150.000.
e. 4|5 Nº 2.587 v. 24|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21.123|79
Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo ed 1979, a las 10 hs., para contratar por el sistema de "unidad de medida", la ejecución de la obra denominada:
Mendoza - CONICET - Movimiento de suelos y cerco perimetral - Sector Sur.
Presupuesto oficial: $ 40.675.400,00.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras: Prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín) - Edificio Facultad de Ciencias Médicas (Sector 8) - Planta Baja - Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 80.000
Garantía de licitación: $ 406.754.
e. 2|5 Nº 2.509 v. 8|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: 15.144|14-Cde. 35.
Llámase a Licitación Pública Nº 33|79, para el día 16 del mes de Mayo de 1979, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento de Servicio Generales y durante el año 1979.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1088 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para teléfono "Standars" B. 11-A.
e. 7|5 Nº 2.589 v. 8|5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: 14.692|72 Cde. 215.
Llámase a Licitación Pública Nº ..., para el día 15 del mes de mayo de 1979, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento Servicios Generales, y durante el año 1979.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1088 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de materiales eléctricos.
e. 7|5 Nº 2.618 v. 8|5|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. 392383|79.
Llámase a Licitación Pública Nº 35|79-H, para la adquisición de drogas y reactivos, con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1979, a las 16,30 horas.
Retiro de los pliegos: Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T. E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avenida Del Libertador 4101 — Capital Federal.
e. 7|5 Nº 2.597 v. 8|5|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 392362|79.
Llámase a Licitación Pública Nº 36|79-H, para la adquisición y colocación de cielo rasos, con destino al Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1979, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T. E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avenida Del Libertador 4101 — Capital Federal.
e. 7|5 Nº 2.598 v. 8|5|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 390498|79.
Llámase a Licitación Pública Nº 37|79-H, para la reparación de 2 radiadores, con destino al Departamento Técnico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1979 a las 13,30 horas.
Retiro de los pliegos: Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T. E 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avenida Del Libertador 4101 — Capital Federal.
e. 7|5 Nº 2.599 v. 8|5|79

Secretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, para el día 18 de Mayo a las 12 horas por venta de elementos rezagos y|o desuso; de la Delegación Sanitaria Federal, la apertura de los sobres tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Oficina de Contrataciones) Avenida Belgrano 2180 — Santiago del Estero — debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o Dirección de Adq. Ventas, Contratos y Patrimonio (Contrataciones Descentralizadas) sito en Defensa 192 — 4º Piso — Capital Federal.
Las actuaciones se refieren a: Venta de elementos en desuso y|o rezagos, aparatos, instrumental científico, heladeras, mimeógrafos, automotores y varios.
e. 7|5 Nº 2.609 v. 8|5|79

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 24|79, que será abierta el día 2. de mayo de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de Formularios U|76 "Orden de Pago Previsional".
El acto de Apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479 — 7º Piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, Informes y Pliegos de Condiciones.
e. 7|5 Nº 2.621 v 16|5|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 7|79.
Expte. Nº 8.212|77.
Llamado a Licitación para la adquisición de estanterías metálicas, escritorios y sillas para oficina, según pliegos.
Valor de Pliego: $ 5.000.
retirar en Callao 1445 de 13.00 a ... horas, Capital Federal.
... día ...|5|79, a las 15.30 horas.
$ 21.450.— e. 7|5 Nº 38.630 v. 9|5|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 6|79.
Expte. Nº 20.897|79
Llamado a Licitación para la contratación del servicio de comida a internados, personal médico de guardia y personal superior del Sanatorio que posee el Instituto en la ciudad de Rosario, calle Arijón 145, Provincia de de Santa Fé.
Valor del pliego: $ 5.000.
A retirar en Callao 1445 Capital Federal y Arijón 145 Rosario de 13.00 a 16,30 horas
Apertura día 23|5|79 a las 15 horas.
$ 27.300.— e. 7|5 Nº 38.629 v. 9|5|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Púb. Nº 1.827
Objeto: Ejecución por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de instalación de aire acondicionado y reparaciones varias en el Edificio de la Sucursal del Banco en la Ciudad de La Rioja.
Ubicación: Calle Belgrano esq. Pelagio Luna, Ciudad y Provincia de La Rioja.
Prespuesto Oficial: $ 174.053.438.
Garantía de Licitación: $ 1.740.534,38.
Fecha y hora de apertura: 4 de junio de 1979, a las 14 horas.
Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Servicios - División Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, calle Defensa Nº 192, Entrepiso "C". Oficina 1, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal La Rioja, calle Belgrano esq. Pelagio Luna, ciudad y provincia de La Rioja.
e. 23|4 Nº 2.322 v. 14|5|79

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 77|79 para el día 15 de mayo de 1979 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de oficina con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial.
Apertura, Pliegos, e Informes: Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación — División Adquisiciones y Contrataciones — Paraguay 1536, Piso 7º, Capital Federal.
Horario de Atención al Público: De 8.00 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 7|5 Nº 2.617 v. 8|5|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a "Provisión y colocación de 33 castilletes de seguridad para Dependencias Varias".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos).
Fecha de apertura el día 18 de mayo de 1979, a las 11 horas.
e. 2|5 Nº 2.505 v. 11|5|79

PROVINCIAS

SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Licitación Pública
Llámase a licitación pública y escrita, por el término de treinta (30) días, para la privatización del servicio de trolebuses.
—Prestación por el sistema de trolebuses o similar eléctrico en los recorridos actuales K y M.
—Venta red aérea y subusinas alimentadoras.
—Arrendamiento inmuebles donde funcionan talleres, estaciones de servicios y depósitos.
—Venta material rodante, flota auxiliar, máquinas, herramientas y repuestos.
Plazo: Doce años con una opción de tres más - total: 15 años.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Pellegrini 2808, 1er. piso, Rosario, hasta el día 28 de mayo de 1979, a las 10 horas.
La apertura de los sobres tendrá lugar en la citada Secretaría el día 28 de mayo de 1979, a las 10 horas, o el primer día hábil siguiente si éste resultara feriado.
Para la adquisición del pliego de bases y condiciones generales, deberá abonarse la suma de $ 300.000.—, ante la Dirección General de Compras y Suministros, sita en calle Santa Fe Nº 645.
e. 7|5 Nº 2.620 v. 18|5|79

MENDOZA
GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Ministerio de Bienestar Social
Instituto Provincial de la Vivienda
Expte. Nº 897-D-79
Llamado a Licitación de Concurso de proyecto y construcción:
con precio único
Departamento Godoy Cruz.
Barrio: "Paulo VI".
Barrio: "Paulo VI".
Cantidad de viviendas: 650 (seiscientas cincuenta).
Monto del proyecto: Incluido viviendas individuales, monobloques, obras de equipamiento, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 6.860.874.250.—
Fecha de apertura: 2 de julio de 1979, a las 10 horas.
Plazo de ejecución: Para viviendas individuales, monobloques, obras de equipamiento, urbanización e infraestructura a 510 (quinientos diez días) corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos.
Valor de la documentación: Pliego de condiciones particulares: $ 250.000.— (pesos doscientos cincuenta mil).
Expte. Nº 898-D-79
Departamento Maipú.
Barrio: "Tropero Sosa".
Cantidad de viviendas: 180 (ciento ochenta).
Monto del proyecto: Incluido viviendas individuales, equipamiento, urbanización e infraestructura a junio de 1978.
$ 1.863.592.100.—
Fecha de apertura: 18 de junio de 1979, a las 10 horas.
Plazo de ejecución: Para viviendas individuales, equipamiento, urbanización e infraestructura 300 (trescientos) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos.
Valor de la documentación: Pliego de condiciones particulares: $ 150.000.— (pesos ciento cincuenta mil).
Expte. Nº 899-D-79
Departamento: Godoy Cruz.
Barrio: "Sarmiento"
Cantidad de viviendas: 210 (doscientas diez).
Monto del proyecto: Incluido viviendas individuales, monobloques, obras de equipamientos, urbanización e infraestructura a junio de 1978. $ 1.871.090.000.—
Fecha de apertura: 19 de junio de 1979, a las 10 horas.
Plazo de ejecución: Para viviendas individuales, monobloques, obras de equipamiento, urbanización e infraestructura: 390 (trescientos noventa) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos.
Valor de la documentación: Pliego de condiciones particulares: $ 150.000.— (pesos ciento cincuenta mil).
Valor de la documentación: Pliego de condiciones generales: $ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil).
Lugar de apertura y venta de pliegos: Instituto Provincial de la Vivienda, sito en calle Lavalle esquina San Juan, Mendoza, en horario de 8 a 13 horas.
Nota: Para cualquier consulta en Capital Federal las empresas podrán dirigirse a la Casa de Mendoza, Callao 445, y las empresas que deseen adquirir la documentación podrán solicitarlos previo envío de giro bancario a la orden del Instituto Provincial de la Vivienda, más la suma de $ 5.000.— (pesos cinco mil) por gastos de franqueo.
e. 4|5 Nº 2.580 v. 10|5|79

LICITACIONES VARIAS
ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 8|79
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de tres camionetas pick-up carrozadas.
Apertura de las ofertas: 28 de mayo de 1979, a las 16 horas.
Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, de 14 a 19 horas en Mesa de entradas.
Valor del pliego: $ 20.000.—
e. ... Nº 2.673 v. 15|5 79

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 7|79
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de artículos de librería, apertura de las ofertas 31|m. y... las 16 horas. Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, 1er. piso, Mesa de Entradas: de 14 a 16 horas. Valor del pliego: Pesos 10.000.
e. 7|5 Nº 2.614 v. 16|5|79